**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**

**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

**OBJETO:**

**"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LA MAQUINARIA PESADA, VOLQUETAS, TRACTOMULA (CABEZOTE Y/O CAMABAJA) Y VEHÍCULOS DE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA, A CARGO Y SERVICIO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y HABITAT DEL TOLIMA ENCARGADA DE REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO"**

**PROCESO DE CONTRATACIÓN**

**MODALIDAD DE SELECCIÓN:**

**Licitación Pública**

**Tolima, septiembre de 2026**

## I. ASPECTOS GENERALES

### A. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS

**EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA INFORMA Y CONVOCA** en cumplimiento del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, y de conformidad con el Literal 5, del Artículo 24 del Decreto 1082 de 2015, a todas las Veedurías Ciudadanas Legalmente constituidas, ejerzan el control social en las etapas pre-contractual, de ejecución contractual y post-contractual, a partir del presente proceso de selección.

El estudio del sector, estudio previo, proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, estarán dispuestos para su consulta en la página web del portal único de contratación del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

### B. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA (ANTICORRUPCIÓN)

En todas las actuaciones derivadas de las ejecuciones de los términos de presente convocatoria pública y el contrato que forma parte de la misma, el proponente obrara bajo los principios de buena fe, transparencia y moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En caso que el Departamento del Tolima advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar durante la ejecución del contrato, tal circunstancia podrá dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar tal situación a la Secretaría de Transparencia - Presidencia de la República, a través de los números telefónicos (57 1) 562 9300 Extensión: 3709 o 5629709; correo electrónico contacto@presidencia.gov.co; personalmente o por escrito a la dirección Casa de Nariño Carrea 8 N° 7 - 26, Bogotá D.C

Los proponentes deberán suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Anexo 3 en el cual manifestarán su apoyo a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

En caso de comprobarse el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o cualquier otra persona que actúe a su nombre en el proceso de contratación, será causal de RECHAZO de la oferta; si el incumplimiento ocurre con posterioridad a adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales, se declarará la caducidad previa garantía constitucional y legal al debido proceso.

### C. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias

públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

## D. COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, por medio de la plataforma transaccional del Secop II.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están contenidas en el presente documento.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas en lugares distintos a la plataforma no serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación.

## E. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El siguiente proceso NO ES susceptible de limitación a MIPYMES teniendo en cuenta que el valor del proceso de contratación NO es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos (2) años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

El Decreto 1860 de 2021, establece en su articulo 5, en relación a la Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas lo siguiente:

*"ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:*

*[...] **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

*1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

*2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

*Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.*** *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4.*** *Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

*1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
*2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

*Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

*PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

*PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

*PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.*

*PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

## II. DEFINICIONES (GLOSARIO)

Para los fines de este Pliego de Condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos en mayúscula inicial que aquí se usan tendrán el significado asignado a dichos términos en este numeral o en la Sección correspondiente de la minuta del Contrato. Los títulos de los numerales y Capítulos se incluyen con fines de referencia y de conveniencia, pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención del Pliego.

Las palabras técnicas que no se encuentren definidas expresamente en este Pliego tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las

mismas. Para efectos de este Pliego, se establecen las siguientes definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural: a continuación de manera enunciativa, se relacionan algunas definiciones útiles para el proceso de selección:

**Adenda(s):** Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015

**Adjudicación**: Decisión emanada por el ordenador del gasto delegado del DEPARTAMENTO por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.

**Adjudicatario(a):** Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección.

**Anexo:** Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.

**Análisis del Sector:** Estudios por parte de la Entidad Estatal del mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

**Aportes Parafiscales:** Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella.

**Capacidad Organizacional:** La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley13 no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

**Clasificador de Bienes y Servicios**: Es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

**Colombia Compra Eficiente**: Es la Agencia Nacional de Contratación Pública creada por medio del Decreto-Ley número 4170 de 2011.

**Certificado de Disponibilidad presupuestal:** Documento que acredita la disponibilidad de presupuesto para el presente proceso de selección.

**Consorcio**: Modalidad de asociación que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta en el presente proceso de selección para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, y por los efectos que generen o lleguen a generar las actuaciones, hechos u omisiones de todos o cualquiera de los participantes en estos actos.

**Contratista**: Adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.

**Contrato**: Negocio jurídico que se suscribirá entre el DEPARTAMENTO y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.

**Día(s) Calendario:** Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No hábil.

**Día(s) Hábil(es):** Cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes (ambos inclusive) de cada semana, excluyendo de éstos los días sábados y los feriados determinados por ley en la República de Colombia. Se incluirán también aquellos días que sin ser hábiles el DEPARTAMENTO mediante acto administrativo motivado determine como tales para este proceso.

**Día(s) No Hábil(es):** Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.

**Dólares de los Estados Unidos de América, o Dólares, o US$:** Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.

**Especificaciones**: Procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución de las obras, para obtener los resultados objeto del contrato.

**Estimación del riesgo**: Es la valoración del riesgo en términos monetarios o porcentuales.

**Estudios Previos:** Es la justificación jurídica, técnica, económica y financiera del proyecto que realiza la entidad de acuerdo con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

**Fecha de iniciación de la ejecución del contrato:** Fecha efectiva en la cual se empieza a contabilizar el plazo contractual pactado para la Ejecución del objeto del contrato.

**Fecha de terminación de la ejecución del contrato:** Fecha efectiva en la cual se termina el plazo contractual pactado para la Ejecución del objeto del contrato. La fecha efectiva de terminación del Contrato se extenderá más allá de la fecha programada de terminación inicialmente pactada, cuando el término del Contrato se extienda como resultado de la suspensión total de la ejecución, o como consecuencia de la prórroga de su plazo por circunstancias específicas en la ejecución del Contrato.

**Garantía de Seriedad de la oferta:** Mecanismo de cobertura del riesgo a favor de entidades estatales con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, el presente pliego de condiciones. Podrá consistir en cualquiera de las clases de garantías a que se refiere el, artículo 111 del Decreto 1082 de 2015.

**Interesado(s):** Personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de Consorcio, Unión Temporal o cualquier otro tipo de asociación que actuaran en el proceso previamente a la presentación de ofertas.

**Objeto:** Actividades a ejecutar como consecuencia de la adjudicación del presente proceso de selección.

**Oferta:** Es la propuesta presentada a la Gobernación del Tolima por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.

**Pesos Colombianos, Pesos o $:** Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.

**Pliego(s) de Condiciones:** Para el presente proceso se entiende por pliego de condiciones, denominado también Pliego Definitivo, el conjunto de normas, que rigen el proceso y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso.

**Primer orden de elegibilidad:** Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de "HÁBIL" en todos los criterios obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación, previstos en el pliego de condiciones.

**Proponente Plural:** Formas de asociación previstas en la Ley y regladas en el pliego de condiciones (Consorcio o Unión Temporal).

**Proponente:** Es la persona jurídica o natural, consorcio o unión temporal, que presenta una Propuesta para participar en el proceso de selección que se rige a través del presente Pliego.

**Propuesta Hábil**: Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que además de cumplir con los requisitos legales, técnicos y financieros señalados en este Pliego de Condiciones, cumple con los criterios de evaluación señalados en los mismos.

**Propuesta rechazada**: Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que incurra en alguna de las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones.

**Propuesta**: Se entiende por tal aquella oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien goza de la representación del proponente y acompañada de una garantía de seriedad de la misma.

**Proyecto de Pliego(s) de Condiciones**: Para el presente proceso se entiende por proyecto de pliego de condiciones, denominado también Prepliego, el conjunto de normas iniciales, que rigen el proceso y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso. El contenido del Prepliego podría llegar a ser diferente al Pliego Definitivo, teniendo en cuenta que durante esta etapa de prepliego, se pueden presentar observaciones por parte de los interesados y/o de las unidades ejecutoras de la entidad, que requieran tramitarse, para modificar, incorporar, incluir, complementar, aclarar, el Pliego de Condiciones Definitivo.

**Rentabilidad sobre patrimonio**: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

**Rentabilidad sobre activos:** Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio

**Requisitos Habilitantes:** Son la Capacidad Jurídica, las condiciones de Experiencia, la capacidad financiera y la Capacidad de Organización Técnica de los proponentes, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que son los requisitos que deben cumplir los proponentes, en los términos de la "Ley Aplicable" y del presente Documento.

**RUP:** Es el Registro Único de Proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.

**Razón de Cobertura de Intereses:** Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

**SECOP**: Sistema Electrónico para la Contratación Pública - www.colombiacompra.gov.co

**S.M.M.L.V.**: Se entenderá como salarios mínimos mensuales legales vigentes.

**Subcontratante**: Persona natural o jurídica quien subcontrata una actividad previamente contratada por una entidad estatal o otra persona natural o jurídica, por ser el contratista principal.

**Subcontratista**: Persona natural o jurídica a quien subcontrata el contratista principal, para ejecutar una actividad previamente contratada por una entidad estatal o otra persona natural o jurídica.

**TRM:** Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

**Unión Temporal:** Modalidad de asociación, que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato de obra, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato de obra, pero no por las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por las cuales responde cada uno de los miembros de la Unión Temporal de acuerdo con su participación en la ejecución.

**INDISPONIBILIDAD SECOP II**

En caso de que el SECOP II presente fallas, el proveedor debe seguir las instrucciones establecidas en el protocolo de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, que puede ser consultado en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

Cuando ocurra una indisponibilidad del SECOP II, que haya sido confirmada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mediante certificado de indisponibilidad, la Entidad podrá recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" evento en el cual la Entidad tendrá a disposición el correo: contratacion.propuestas@tolima.gov.co

Es **RESPONSABILIDAD DEL OFERENTE REALIZAR EL CARGUE DE TODOS LOS DOCUMENTOS CON LA DEBIDA ANTELACIÓN A LA FECHA Y HORA ESTABLECIDA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**. Lo anterior teniendo en cuenta que la Plataforma del SECOP II, puede presentar intermitencias y/o indisponibilidad.

Los teléfonos de la mesa de servicio del SECOP II son: 7456788 en Bogotá y 018000 520808 para el resto del país.

## III. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Por medio de este documento se describen las condiciones jurídicas, técnicas, de experiencia, financieras y económicas que los proponentes deben tener en cuenta para elaborar y presentar las ofertas relacionadas con el objeto a contratar y que harán parte integral del contrato que resulte del proceso de selección.

El proponente debe analizar cuidadosamente los pliegos de condiciones y cerciorarse que cumple las condiciones y requisitos exigidos, que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades generales o especiales para contratar. Asimismo, debe tener en cuenta el presupuesto estimado, la información y documentación exigida y la vigencia que aquella requiera; además debe tener presente las fechas y horas fijadas para las etapas que conforman el proceso de selección. Toda consulta debe formularse por escrito, pues no se atenderán consultas personales ni vía telefónicas. El proponente debe examinar todas las instrucciones para el diligenciamiento de los formatos, de acuerdo con las condiciones y especificaciones que figuren en los documentos del proceso, los cuales constituyen la única fuente de información para la preparación y presentación de la propuesta. Si el proponente omite suministrar documentos o información requeridos en los pliegos de condiciones, y como consecuencia de ello su oferta no se ajusta sustancialmente a lo solicitado en éstos, el riesgo será de su cargo.

**REGIMEN LEGAL DEL PROCESO Y DEL CONTRATO:** El régimen jurídico aplicable a la presente modalidad de selección del contratista, que comprende las etapas precontractual, contractual y post contractual, está previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), su decreto reglamentario Decreto 1082 de 2015 y las leyes Civiles, Comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia, así como la Ley 1474 de 2011 y los Decretos 019 y 053 de 2012.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el **DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**, dará aplicación a lo establecido en el artículo **2.2.1.2.1.2.20.** Del Decreto 1082 de 2015.

Como resultado de la presente selección, se celebrará un **contrato de Prestación de Servicios** para atender las necesidades que se enuncian en el objeto del presente proceso, con fundamento en lo prescrito en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que adicionen, modifiquen o reglamenten la materia.

El DEPARTAMENTO DEL TOLIMA pone a disposición de los interesados el Proyecto de Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto es **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LA MAQUINARIA PESADA, VOLQUETAS, TRACTOMULA (CABEZOTE Y/O CAMABAJA) Y VEHÍCULOS DE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA, A CARGO Y SERVICIO DE LA SECRETARÍA**

**DE INFRAESTRUCTURA Y HABITAT DEL TOLIMA ENCARGADA DE REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO".**

La selección del contratista se realiza a través de Licitación Pública.

**PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El presupuesto oficial del presente proceso es: TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($3.196.000.00,00) M/CTE IVA INCLUIDO A TODO COSTO MONTO AGOTABLE

El Departamento del Tolima cuenta con los recursos para adelantar el presente proceso de selección para lo cual tiene las siguientes disponibilidades presupuestales:

| No. CDP | IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL | VALOR | AFECTACIÓN |
|---|---|---|---|
| 4295<br>25 de junio de 2025 | 03-3-24.2402.0600.01-2.3.2.02.02.008-7705 | $648.648.918,64 | $648.648.918,64 |
| 4296<br>22 de junio de 2025 | 03-3-24.2402.0600.01-2.3.2.02.02.008-7849 | $949.351.081,36 | $949.351.081,36 |
| 4297<br>22 de junio de 2025 | 03-3-24.2402.0600.01-2.3.2.02.02.008-7705 | $648.648.918,64 | $648.648.918,65 |
| 4298<br>22 de junio de 2025 | 03-3-24.2402.0600.01-2.3.2.02.02.008-7849 | $949.351.081,35 | $949.351.081,35 |
| **TOTAL PRESUPUESTO** | | **$3.196.000.00,00** | **$3.196.000.00,00** |
| **CONCEPTO PRESUPUESTAL: Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción**<br>**BPIN**: 2024004730030 | | | |

**Fuente de financiación**

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

| DESTINACIÓN DEL GASTO | MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA |
|---|---|
| Inversión | X |
| Funcionamiento | |

| FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR) | MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA |
|---|---|
| Presupuesto General de la Nación – PGN | |
| Sistema General de Participaciones – SGP<br>(Marque según corresponda)<br>*Participación para educación*<br>*Participación para salud*<br>*Participación para propósito general*<br>• Deporte y Recreación<br>• Cultura<br>• Propósito general de libre inversión<br>• Propósito general de libre destinación municipios categorías 4,5 y 6<br>*Asignaciones especiales*<br>• Resguardos indígenas<br>• Programas de alimentación escolar<br>• Municipios de la ribera del río Magdalena<br>*Agua Potable y saneamiento básico*<br>*Atención integral de la primera infancia (saldos)* | |
| Sistema General de Regalías SGR | |
| Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones) | X |

| | |
|---|---|
| Recursos de Crédito | |
| Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas) | |

**PARTICIPANTES**

Bajo los parámetros establecidos en la ley, en el presente proceso, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal), que su actividad económica u objeto social, este relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.

**PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO**

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los documentos que se produzcan en el desarrollo del presente proceso de selección serán publicados en la plataforma transaccional del SECOP II.

**DE LAS OBSERVACIONES Y/O SOLICITUDES DE ACLARACIÓN**

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse EXCLUSIVAMENTE, a través de los medios establecidos por la plataforma SECOP II y deben presentarse dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso.

Cuando el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la Entidad pondrá al servicio el siguiente correo electrónico: contratación.propuestas@tolima.gov.co

**NOTA:** El Departamento del Tolima, Dirección de Contratación, no atenderá consultas personales ni telefónicas. Toda solicitud de aclaración debe presentarse en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.

**CONSULTA Y/O RETIRO DEL PLIEGO DE CONDICIONES**

Las personas interesadas en participar en el presente proceso de Selección podrán consultar en la plataforma transaccional del SECOP II.

**PRÓRROGA DE LA FECHA DE CIERRE**

EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA podrá prorrogar, la fecha del cierre del proceso en los siguientes casos:

a) Cuando la soliciten un número plural de posibles oferentes.
b) Cuando la Entidad con el fin de dar cumplimiento a los principios de selección objetiva, igualdad y concurrencia, lo considere necesario.

El plazo podrá ser ampliado por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

**ADENDAS**

De conformidad con el artículo 89 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del decreto 1082 de 2015, el Departamento del Tolima podrá expedir adendas a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 am y las 7:00 pm.

**PROPUESTA**

La propuesta se presentará dentro del término establecido en el cronograma contenido en el acto de apertura del proceso, y tendrá una vigencia mínima de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. Las propuestas deberán ser presentadas y radicadas exclusivamente a través de la plataforma SECOP II, en el horario establecido en el cronograma, la información mínima que debe contener:
Número del proceso

Dirigirse a la Gobernación del Tolima – Dirección de Contratación
Enviarse dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso
Indicar los datos de contacto del remitente tales como nombre, correo electrónico, la dirección y número telefónico.

Las propuestas que se presenten de manera extemporánea, teniendo en cuenta la hora y fecha establecida en el cronograma para la recepción de las mismas por parte de la Gobernación del Tolima, no serán tenidas en cuenta.

**ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN**

El proceso se adjudicará en audiencia pública virtual, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso si a ello hubiere lugar.

La audiencia pública virtual de Adjudicación o Declaratoria de Desierta, se celebrará en la fecha y hora establecida en el Cronograma del presente proceso. De las circunstancias ocurridas en su desarrollo se dejará constancia en acta.

En el evento que el jefe de la DEPARTAMENTO DEL TOLIMA - Tolima o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

**FORMA DE PRESENTACIÓN:**

Las ofertas se deberán presentar en un único sobre, en atención a la modificación originada por el Decreto 399 del 13 de abril de 2021, por medio del cual modifica algunos artículos del decreto 1082 de 2015.

**Sobre UNICO**: En este sobre el proponente deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de aspectos técnicos, financieros y jurídicos (requisitos habilitantes y ponderables). Deberá tener en cuenta que la omisión de aquellos documentos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

Así mismo deberá aportar su Oferta Económica: El proponente deberá incluir su propuesta económica debidamente diligenciada para el proceso, de conformidad con todos y cada uno de los ítems exigidos y relacionados descripción y actividad, unidad y cantidad en el Anexo descrito para tal fin. La omisión en la presentación de la propuesta económica en todos y cada uno de sus ítems relacionados, genera el rechazo de la oferta. La propuesta económica se presentará en pesos colombianos. En caso de presentarse en una moneda diferente, la propuesta será rechazada.

Para cumplir las anteriores estipulaciones, los proponentes examinarán cuidadosamente el pliego de condiciones, sus adendas y documentos aclaratorios, si las hay, y se informarán de todas las exigencias, circunstancias y costos que de cualquier manera incidan en la oferta y en el contrato.

LA ENTIDAD **no acepta** la presentación de **propuestas parciales.** Por lo anterior los proponentes ofertarán la totalidad de los ítems, elementos, servicios, etc., requeridos, so pena de ser rechazada su propuesta. Del mismo modo LA ENTIDAD no realizará adjudicaciones parciales por dependencias.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, vía fax o entregadas en otras oficinas de LA ENTIDAD, diferentes a la estipulada en este pliego de condiciones, ni las entregadas después de la fecha y hora señalada.

**DILIGENCIAMIENTO DE LOS ANEXOS Y LOS FORMATOS.**

La información requerida que deba consignarse en los formatos o formularios y anexos indicados en el pliego será diligenciada y presentada en forma electrónica, Si el proponente considera que es conveniente para complementar su propuesta, anexar información adicional a la solicitada por LA ENTIDAD en los formularios establecidos, podrá allegarla haciendo referencia al formulario que complementa, siempre y cuando éstos no sean objeto de puntuación.

**INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**

Pueden participar en este proceso quienes no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en el artículo 8 (adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, agregando el literal j) al numeral 1 y un inciso al parágrafo1 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas legales que disponen sobre la materia. De igual manera estarán inhabilitados para

participar aquellas personas que estén incursas en las causales que se señalan en el artículo 4 del Acto Legislativo 01 de 2009, que modificó el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia.

La ocurrencia de una causal de inhabilidad o incompatibilidad durante el procedimiento del proceso de selección será comunicada por el proponente al día siguiente a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma para que LA ENTIDAD decida si puede o no continuar con el proceso. Si la ocurrencia de la causal ocurre dentro del proceso de adjudicación, o ejecución del objeto del contrato, deberá informarse al día siguiente, para llegar a un acordar la terminación o cesión del contrato.

**CRONOGRAMA**

El cronograma es el establecido en la plataforma del SECOP II.

**CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE PROPUESTAS**

Los interesados podrán presentar ofertas hasta el día y hora determinados en el cronograma del proceso, mediante la plataforma transaccional del SECOP II.

La diligencia de cierre se realizará en la fecha, lugar y hora señalada en el cronograma electrónico del pliego de condiciones en presencia de los Proponentes que deseen asistir a la misma, en la cual se dará apertura a las propuestas.

Todas las propuestas deberán ser presentadas mediante la plataforma transaccional del SECOP II sin excepción.

**IDIOMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

Los documentos, las comunicaciones, la oferta y sus anexos, entregados, enviados o expedidos por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, deben ser otorgados en idioma castellano.

**ACUERDOS COMERCIALES**

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

| Acuerdo Comercial | | Entidad Estatal incluida | Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial | Excepción aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|---|
| | Chile | SI | NO | NO | NO |
| | México | NO | NO | NO | NO |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Alianza Pacífico** | Perú | SI | NO | NO | NO |
| **Canadá** | | NO | NO | NO | NO |
| **Chile** | | SI | NO | NO | NO |
| **Corea** | | NO | NO | NO | NO |
| **Costa Rica** | | SI | NO | NO | NO |
| **Estados AELC** | | SI | NO | NO | NO |
| **Estados Unidos** | | NO | NO | NO | NO |
| **México** | | NO | NO | NO | NO |
| **Triángulo Norte** | El Salvador | SI | NO | NO | NO |
| | Guatemala | SI | NO | NO | NO |
| | Honduras | NO | NO | NO | NO |
| **Unión Europea** | | SI | NO | NO | NO |
| **Comunidad Andina** | | SI | Aplica independientemente del valor del proceso | NO | SI |

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países **Comunidad Andina de Naciones,** reciben trato nacional, se encuentran cubiertos por acuerdo comercial.

**CLASIFICACIÓN UNSPSC**

El proceso cuyo objeto es **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LA MAQUINARIA PESADA, VOLQUETAS, TRACTOMULA (CABEZOTE Y/O CAMABAJA) Y VEHÍCULOS DE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA, A CARGO Y SERVICIO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y HABITAT DEL TOLIMA ENCARGADA DE REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO"**, está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en laTabla1:

**Tabla1-Codificación del proceso en el sistema UNSPSC**

| CÓDIGO UNSPS | DESCRIPCION |
|---|---|
| **15121500** | PREPARADOS LUBRICANTES |
| **22101700** | COMPONENTES DE EQUIPO PESADO |

| | |
|---|---|
| **25191700** | EQUIPO PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHICULOS |
| **25191800** | EQUIPO DE MEDICION Y PRUBA DE VEHICULOS |
| **40161500** | FILTROS |
| **72154500** | SERVICIO DE MANTENIMIENTO E INSTALACION DE EQUIPO PESADO |
| **78181500** | SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN VEHÍCULOS |

## IV CONTENIDO DE LA PROPUESTA – REQUISITOS HABILITANTES

### a. DOCUMENTOS JURIDICOS DE LA PROPUESTA

**REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS**

**CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO.**

**PERSONAS JURÍDICAS. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.**

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, anexará el original y/o Copia del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso de selección, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

En dicho certificado se acreditará que el objeto social del proponente le permite ejecutar el objeto del presente proceso de mínima cuantía y que la persona jurídica tendrá una duración no inferior al término de duración del contrato y un (1) año más.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el proponente anexará la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el proponente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se adjuntará la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con LA ENTIDAD, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se anexarán los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

En propuestas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente.

NOTA. DOCUMENTO DE FACULTADES PARA PRESENTAR PROPUESTAS Y CONTRATAR.

Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar, adjuntará el acta de la junta o asamblea de socios (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones, con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección.

En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

**PERSONAS NATURALES. REGISTRO MERCANTIL (Cuando Aplique)**

Si la propuesta la presenta una persona natural, jurídica o consorcio o uniones temporales, deben anexar el certificado de matrícula mercantil de persona natural (si aplica), expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso de selección.

En dicho certificado se acreditará que la actividad comercial del proponente le permite realizar el objeto del presente proceso de Selección.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, o uno de ellos, sea persona natural, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente. (si aplica)

**FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA (DOCUMENTO DE IDENTIFICACION)**

Si la propuesta la presenta una persona natural, debe anexar copia simple de su documento de identificación. Si es una Persona Jurídica el Representante Legal debe anexar copia simple de este documento.

Cuando se trate de ofertas conjuntas, ya sean consorcio o unión temporal, deberán cada uno de los integrantes cumplir con el presente requisito, ya sea como persona natural o como representante legal de la persona jurídica.

**DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**

El Proponente plural deberá diligencia el anexo 4 correspondiente de conformación de proponentes plurales el cual debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el anexo 4 – Conformación de Proponente Plural (Consorcios o Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el anexo 4 - conformación de proponente plural, quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

G. Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

a) Si la va a efectuar en representación del consorcio o de la unión temporal uno de sus integrantes, en este caso debe informar el número del NIT de quien factura.

b) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

c) Si la va realizar el consorcio o la unión temporal con su propio NIT.

En este último caso, de resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la unión temporal o el consorcio, debe remitir el NIT correspondiente a través de la plataforma SECOP II y además deben señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social, documento que acredite la conformación de dicha unión y el NIT de cada uno de ellos. En caso de presentarse, deberá presentarse documento que acredite la conformación.

**ACREDITACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.**

**PERSONA JURÍDICA:**

El proponente persona jurídica adjuntará con su oferta debidamente diligenciada el anexo **5**, documento donde acredita que se encuentra al día en el pago de sus aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto debe cumplir. Dicha acreditación será expedida por el representante legal o revisor fiscal respectivo según corresponda, el periodo a certificar será de los últimos SEIS (06) meses anteriores al cierre, en el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

**PERSONA NATURAL:**

Las personas naturales deberán aportar además del anexo certificado de afiliación al sistema de seguridad social (salud y pensión) la cual deberá tener una expedición dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso de selección o planilla de pago del mes anterior al cierre que le sea exigible de acuerdo a la normatividad vigente.

**PROPONENTES PLURALES:**

En el caso de proponentes plurales (Consorcios y/o Uniones temporales), cada uno de sus integrantes deberá demostrar y adjuntar la documentación correspondiente según lo manifestado en este ítem.

**REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.**

El proponente, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, presentarán el certificado de Registro Único Tributario - RUT con fecha de impresión, dentro de los SEIS (06) meses, anteriores al cierre.

Además de lo anterior, el proponente deberá tener inscrito como actividad comercial en el código del RUT o NIT actividades que permitan la realización del objeto de éste proceso, de conformidad con la Resolución N°0139 de 2012, expedida por la DIAN.

En el caso de consorcio o uniones temporales, se debe cumplir con esta exigencia por cada uno de sus integrantes.

**BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. (Aportar)**

El proponente persona natural o persona jurídica y su representante legal, deberá allegar Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la Nación, expedido dentro de los 30 días calendario anteriores al cierre, el cual podrá ser verificado por la entidad.

En el caso de proponentes plurales (Consorcios y/o Uniones temporales), cada uno de sus integrantes deberá demostrar y adjuntar la documentación correspondiente según lo manifestado en este ítem.

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (aportar)**

El proponente persona natural o persona jurídica y su representante legal, deberá allegar Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la Nación, expedido dentro de los 30 días calendario anteriores al cierre, el cual podrá ser verificado por la entidad.

En el caso de proponentes plurales (Consorcios y/o Uniones temporales), cada uno de sus integrantes deberá demostrar y adjuntar la documentación correspondiente según lo manifestado en este ítem.

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (aportar)**

La persona natural y/o el representante legal de las personas jurídicas, deberá allegar certificado respectivo expedido por la página web de la Policía Nacional en la que conste que no tiene antecedentes en el Registro Nacional de Medidas Correctivas que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, dicho documento deberá estar expedido dentro de los 30 días calendario anteriores al cierre, el cual podrá ser verificado por la entidad.

En el caso de proponentes plurales (Consorcios y/o Uniones temporales), cada uno de sus integrantes deberá demostrar y adjuntar la documentación correspondiente según lo manifestado en este ítem

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (aportar)**

La persona natural y/o el representante legal de las personas jurídicas, deberá allegar certificado respectivo expedido por la página web de la Policía Nacional en el que coste que no posee antecedentes judiciales, dicho documento deberá estar expedido dentro de los 30 días calendario anteriores al cierre, el cual podrá ser verificado por la entidad

En el caso de proponentes plurales (Consorcios y/o Uniones temporales), cada uno de sus integrantes deberá demostrar y adjuntar la documentación correspondiente según lo manifestado en el pretéritamente, en este ítem

**CERTIFICADO DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS (aportar)**

La persona natural y/o el representante legal de las personas jurídicas, deberá deberá aportar el certificado de delitos sexuales con fecha de expedición NO mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.

**REDAM:**

La proponente persona natural deberá presentar el certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos vigente al momento del cierre, para el caso de persona jurídica deberá presentar dicho certificado el representante legal.

En el caso de proponentes plurales (Consorcios y/o Uniones temporales), cada uno de sus integrantes deberá demostrar y adjuntar la documentación correspondiente según lo manifestado en este ítem.

**CARTA DE PRESENTACION:**

El proponente deberá diligenciar el **anexo 1** carta de presentación, al cual, deberá estar firmado por la proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la unión temporal o consorcio o el apoderado cuando la oferta se presente a través de esta figura, en los términos señalados en el Anexo correspondiente.

En la carta de presentación de la propuesta, el proponente manifestará bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la ley.

**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

Los proponentes deben suscribir el **anexo 6** - Compromiso Anticorrupción, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la celebración del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

**GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.9. Decreto 1082 de 2015 el proponente para garantizar su oferta deberá constituir a favor del DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, NIT 800.113.672-7, póliza de seriedad de la oferta expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera por una suma del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presupuesto oficial, con vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión

Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad al momento de la evaluación de las propuestas.

**CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP- EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO**

Los Proponentes deberán aportar el certificado Registro Único de Proponentes (RUP) renovado y en firme al año 2025, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

**RECIPROCIDAD**

De conformidad con el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, la RECIPROCIDAD aplica para aquellos proponente e integrantes de consorcios o uniones temporales extranjeros que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.

Teniendo en cuenta lo estipulado por el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, **existencia de trato nacional,** la Entidad Estatal debe conceder trato nacional a:

a) Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales
b) A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho estado.
c) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Teniendo en cuenta lo anterior, EL PROPONENTE deberá acreditar alguna de las siguientes circunstancias:

1. Que existe negociación de trato nacional en materia de compras públicas ADJUNTANDO CON SU PROPUESTA la certificación expedida por el director de asuntos jurídicos internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá contener lo siguiente:

- Lugar y fecha de expedición de la certificación.

- Número y fecha del tratado
- Objeto del Tratado
- Vigencia del Tratado
- Proceso de selección al cual va dirigido

2. En ausencia de negociación de trato nacional, EL PROPONENTE DEBERÁ ADJUNTAR la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la cual se indique si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

**Nota:** Cuando EL PROPONENTE no adjunte la certificación establecida en este numeral, la Entidad procederá a revisar en el SECOP la publicación de la certificación correspondiente realizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores. En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificaciones, no restringe la participación de sociedades o personas extrajeras, ni constituye causal de rechazo de la propuesta.

**TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

El proponente o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, deberá aportar el **anexo 15** tratamiento de datos personales.

**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

El proponente y/o el representante legal según sea el caso, deberá aportar el **anexo 6** compromiso anticorrupción.

**b. DOCUMENTOS FINANCIEROS DE LA PROPUESTA.**

**REQUISITOS DESDE EL PUNTO DE VISTA FINANCIERO**

**PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:**

Los Proponentes deberán aportar el certificado Registro Único de Proponentes (RUP) RENOVADO al año 2026 con la información financiera del año 2025 y con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, para la verificación de la información.

Si el proponente es plural, se deberá adjuntar con la oferta el CERTIFICADO EL RUP de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

| INDICADOR | CONDICIÓN |
|---|---|
| **Índice de Liquidez** | Mayor a **2.53** |
| **Índice de Endeudamiento** | Menor o Igual al **49,58%%** |

| | |
|---|---|
| **Razón de cobertura de intereses** | Mayor a **1,37** |
| **Capital de Trabajo** | Mayor o igual al **100%** del presupuesto oficial |

El no cumplimiento de los índices financieros de acuerdo a las condiciones anteriores, será causal de rechazo de la propuesta.

**ÍNDICE DE LIQUIDEZ**

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará el índice de liquidez con base en el promedio ponderado del activo corriente y del pasivo corriente, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal, aplicando la siguiente fórmula:

$$ILT = \frac{(AC1 \times \%P1 + AC2 \times \%P2 + AC3 \times \%P3 + \ldots\ldots + ACn \times \%Pn)}{(PC1 \times \%p1 + PC2 \times \%P2 + pc3 \times \%p3 + \ldots\ldots + PCn \times \%Pn)}$$

Donde:

ILT = Índice de liquidez
AC (1...n) = Activo corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal
PC (1...n) = Pasivo corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.
%P (1...n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

**ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO**

Índice de endeudamiento = (Total Pasivo / Total Activo) x 100
Para el caso de consorcios o uniones temporales, se calculará el índice de endeudamiento con base en el promedio ponderado del Pasivo Total y del Activo Total de los miembros del consorcio o de la unión temporal, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o dentro de la unión temporal, aplicando la siguiente fórmula:

$$IET = (PT1 \times \%P1 + PT2 \times \%P2 + PT3 \times \%P3 + \ldots\ldots + PTn \times \%Pn) / (AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 \ldots\ldots + ATn \times \%Pn)$$

Donde:

IET = Índice de endeudamiento

PT (1...n) = Pasivo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

AT (1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal

%P (1...n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

**CAPITAL DE TRABAJO**

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP información financiera.

CT= Capital de Trabajo
CT= AC – PC mayor o igual a PO
PO= Presupuesto Oficial
AC= Activo corriente
PC= Pasivo corriente

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura el CT corresponderá a la suma de los CT de cada uno de los integrantes.

**RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES = UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES**

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Para el caso de consorcios, uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Gastos de Intereses) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RCIT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \ldots\ldots + UtOn \times \%Pn)}{(GI1 \times \%P1 + GI2 \times \%P2 + GI3 \times \%P3 + \ldots\ldots + GIn \times \%Pn)}$$

Dónde:
RCIT = Razón de Cobertura de Intereses del proponente plural.
UtO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal
GI (1...n) = Gastos de Intereses de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal
%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal

Nota: Cuando el denominador del indicador financiero de razón de cobertura de intereses sea cero o INDETERMINADO (por ausencia de obligaciones financieras), se considerará que el proponente cumple con este requisito habilitante, ya que no presenta riesgo asociado al endeudamiento. En los casos de ausencia de gastos financieros, el Registro Único de Proponentes (RUP) determina el indicador de razón de cobertura de intereses como "Indeterminado".

Es importante destacar que, dentro de estos indicadores financieros, se considera la "Razón de Cobertura de Intereses". En este sentido, es crucial determinarla como mayor o igual a 0 o indeterminada.

Según lo establecido en la Circular Única del RUP expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, cuando se divide por cifras donde el divisor o el dividendo es "0", la operación se considera "indeterminada".

Además, el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente indica que la entidad estatal debe establecer explícitamente en los Documentos del Proceso una regla para determinar cómo evaluará el indicador cuando el denominador es cero. Por ejemplo, en el caso del indicador de cobertura de intereses, si una empresa no presenta obligaciones financieras y, por ende, no incurre en gastos financieros, el denominador es cero y el indicador no se puede calcular. En este caso, la regla puede ser que el proponente que no tiene obligaciones financieras resulte habilitado.

Estos índices se tomarán con base en lo consignado en el Registro Único de Proponentes, dentro del Capítulo de Capacidad Financiera.

Para verificar la información financiera, la entidad tendrá en cuenta la información en firme registrada en el RUP vigente a la fecha de cierre del proceso.

El estudio financiero de las propuestas, no tiene puntuación alguna se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente e indica si la propuesta es hábil o no para continuar en el presente proceso de selección, HABILITA O INHABILITA la propuesta.

Las condiciones financieras son el mecanismo que le permite al DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, revisar la liquidez de los proponentes con la cual aminora el riesgo de que los recursos que se giren del contrato por concepto de anticipo y los pagos parciales atiendan los pasivos del contratista y por lo tanto no se inviertan en la ejecución del contrato.

EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA verificará la información suministrada por el oferente en su propuesta integral.

### c. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

**Tabla4 - Indicadores de capacidad organizacional**

| TIPO DE REQUISITO | DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO / FORMULA | MARGEN / REQUERIDO |
|---|---|---|
| RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO | UTILIDAD OPERACIONAL DIVIDIDA POR EL PATRIMONIO | **MAYOR AL 0,08** |
| RENTABILIDAD DEL ACTIVO | UTILIDAD OPERACIONAL DIVIDIDA POR EL ACTIVO TOTAL | **MAYOR AL 0,03** |

Si el Proponente es un consorcio o unión temporal, debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con los siguientes criterios.

**Rentabilidad Sobre Patrimonio**

**Rentabilidad Sobre Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio x 100**

La Rentabilidad Sobre Patrimonio determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Patrimonio) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RPT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \ldots\ldots + UtOn \times \%Pn)}{(Pt1 \times \%P1 + Pt2 \times \%P2 + Pt3 \times \%P3 + \ldots\ldots + Ptn \times \%Pn)}$$

Dónde:

RPT = Rentabilidad sobre Patrimonio del proponente plural.

UtO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

Pt (1...n) = Patrimonio de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

**Rentabilidad Sobre Activos**

**Rentabilidad Sobre Activos = Utilidad Operacional / Activo Total x 100**

La Rentabilidad Sobre Activos determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Activo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula

$$RAT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \ldots\ldots + UtOn \times \%Pn)}{(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + \ldots\ldots + ATn \times \%Pn)}$$

Dónde:

RAT = Rentabilidad sobre Activo del proponente plural.

UtO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

AT (1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

Si el oferente es un consorcio o unión temporal debe acreditar su capacidad organizacional ponderando cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de su participación; calculándose para cada uno de los integrantes, de acuerdo a su porcentaje de participación y sumándose para obtener cada indicador.

**d. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS**

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del pais de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del pais de origen:

(i) Balance general

(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

**e. REQUISITOS TÉCNICOS.**

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas en el presente estudio previo y el pliego de condiciones, diligenciando los anexos que se adjunta para realizar los ofrecimientos requeridos así:

**f. CAPACIDAD TECNICA**

El proponente debe ofrecer y garantizar un taller ubicado en el área urbana del Municipio de Ibagué – Tolima, que preste el mantenimiento preventivo y correctivo con el suministro de repuestos nuevos originales que cumplan con los estándares normales de calidad, organización, infraestructura, personal, con mano de obra técnica calificada y especializada, equipos con tecnología de última generación requeridos de acuerdo a las exigencias solicitadas.

Para cumplir con este requisito, el oferente deberá presentar un certificado emitido por el representante legal de la empresa que acredite que cuenta con un establecimiento de comercio / taller para prestar el servicio. El certificado debe incluir el nombre del establecimiento, la dirección del establecimiento, el número de matrícula mercantil del establecimiento, el número de matrícula inmobiliaria del predio y un teléfono de contacto, en caso de acreditar infraestructura mediante convenio comercial o contrato de arrendamiento; los establecimientos de comercio / talleres ofrecidos deberán dar cumplimiento a todos los requisitos contemplados en el presente capitulo.

Se aceptan otras modalidades para acreditar la tenencia del taller como **convenio empresarial y/o contrato de arrendamiento**, del cual anexara el respectivo convenio y/o contrato y/o acuerdo.

El certificado debe incluir el nombre del establecimiento, la dirección del establecimiento, el número de matrícula mercantil del establecimiento, el número de matrícula inmobiliaria del predio y un teléfono de contacto, especificar el área, ubicación y teléfono. Declarar el perfecto estado de funcionamiento del mismo, lo cual, será certificado por parte del representante legal/proponente.

**AREA DE TALLER**

El taller deberá tener mínimo de 800 metros cuadrados con cerramiento para protección de los equipos y de la maquinaria, con una puerta de acceso de mínimo 4.50 mts de ancho

Áreas y equipamientos con las que debe contar las instalaciones del taller en el mismo lugar:

- ✓ área operativa
- ✓ área administrativa
- ✓ área técnica o de mecánica de equipos electrónicos
- ✓ área de almacenamiento de repuestos.

**NOTA 1:** Para certificar esta condición, el oferente deberá incluir en la propuesta una certificación detallando la ubicación y descripción del taller, allegar fotografías del mismo, este debe garantizar la disponibilidad y prestación del servicio en el taller durante la ejecución del contrato.

**NOTA 2:** La entidad en la etapa de evaluación, podrá realizar visita de inspección al taller ofrecido, si lo considera pertinente, con el fin de verificar las condiciones exigidas en el presente proceso, para lo cual informará a los oferentes en día y hora de la visita.

**REQUISITOS DE LEGALIDAD Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO / TALLER**

El proponente deberá presentar para el establecimiento de comercio / taller postulado en su oferta (propios, en convenio, o en arrendamiento) los siguientes requisitos:

1. **CERTIFICADO DE COMPATIBILIDAD DE USO DE SUELO** del inmueble donde funciona el taller/establecimiento de comercio donde se prestará el servicio para mantenimiento preventivo y correctivo automotores, el cual debe tener ubicación en el área urbana del municipio de Ibagué y debe otorgar al propietario el derecho de destinar el inmueble a comercio y/o servicios, conforme a la normativa de ordenamiento territorial vigente para establecimientos de comercio en el código nacional de policía ley 1801 de 2016 y a lo establecido en la Circular 00016 del 21 de mayo de 2019 emitida por la secretaria de planeación del municipio de Ibagué.

2. **CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN** de los predios ofrecidos donde funciona el establecimiento de comercio / taller, y en el evento de que la herramienta y equipo ofrecido se encuentre en otro establecimiento también deberá aportarse el certificado de libertad y tradición de los predios donde se ubica la herramienta y equipo acreditada por medio de arrendamiento o convenio comercial con el fin de verificar la titularidad, en caso de que el predio ofrecido sea arrendado u ofrecido mediante la figura de convenio comercial deberá aportarse contrato de arrendamiento o convenio comercial suscrito con el propietario que figura en el certificado de libertad y tradición, conforme a la normativa de notariado y registro vigente para predios en donde se encuentran establecimientos de comercio y a lo establecido en la resolución 09384 del 09 de agosto de 2022 emitida por la superintendencia de notariado y registro.

3. **CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO / TALLER OFRECIDO**, con fecha de expedición menor a 30 días antes de la fecha de cierre del proceso; conforme a la normativa de registro mercantil vigente para establecimientos de comercio y a lo establecido en el Decreto 410 de 1971 – Código de Comercio.

4. **CONSTANCIA DE AUTOEVALUACIÓN DE ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG SST,** en donde conste que la empresa cuenta con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y su porcentaje de implementación; conforme a la normativa de seguridad y salud en el trabajo vigente y a lo establecido en el decreto 1072 de 2015 y demás normas reglamentarias.

5. **CUMPLIMIENTO DE MONITOREO DE AGUAS RESIDUALES:** Se deberá aportar el informe de monitoreo de aguas residuales, expedido por laboratorio acreditado por el IDEAM, con una expedición en la vigencia 2026. La fecha que se tendrá en cuenta para lo anterior será la de ejecución del muestreo; conforme a la normativa de vertimiento de aguas residuales vigente para establecimientos de comercio donde se realizan actividades industriales/ comerciales y a lo establecido en la resolución 631 de 2015 expedida por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible. También, el oferente deberá aportar el certificado de registro del informe de monitoreo (caracterización) de aguas residuales ante el IBAL SA ESP para la vigencia 2026.

El proponente deberá diligenciar y aportar con su propuesta **ACTA DE COMPROMISO** en la cual se comprometa en caso de ser adjudicatario del proceso a cumplir durante la ejecución del contrato con los siguientes requisitos:

1. **ACTA DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE SISTEMA DE SEGURIDAD TIPO ALARMA:** El proponente deberá suscribir acta de compromiso en la cual se comprometa en caso de ser adjudicatario del proceso que para la ejecución del contrato garantizará un sistema de seguridad tipo alarma instalado en el establecimiento de comercio / taller para ofrecer las condiciones de seguridad a los vehículos adscritos a la entidad, el supervisor deberá verificar para el inicio de la ejecución del contrato la factura de servicio emitida por una empresa de seguridad legalmente constituida conforme a la normativa de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada vigente y a lo establecido en la Ley 245 de 1995 y el Decreto 356 de 1994.

2. **ACTA DE COMPROMISO DE CUMPLIMIMENTO DE INFORME DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD:** El proponente deberá suscribir acta de compromiso, en la cual, se comprometa en caso de ser adjudicatario del proceso que para la ejecución del contrato que garantizará el **Certificado de informe de inspección de seguridad,** expedido en la vigencia 2026 por el cuerpo oficial de bomberos del municipio de Ibagué, en donde se otorgue concepto de seguridad favorable del establecimiento ofrecido, conforme a la normativa de inspecciones de seguridad emitida por cuerpos bomberiles vigente y a lo establecido en la ley 1575 de 2012 y demás normas reglamentarias, condición que el supervisor deberá verificar para el inicio de la ejecución del contrato.

3. **ACTA DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE REGISTRO DE GENERADORES DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS:** El proponente deberá suscribir acta de compromiso en la cual se comprometa en caso de ser adjudicatario del proceso que para la ejecución del contrato que garantizará el cumplimiento del RESPEL actualizado a 2026 de la sede, taller o establecimiento donde ejecutará las actividades de mantenimiento, conforme a la normativa de gestión de residuos peligrosos vigente y a lo establecido en la ley 1252 de 2008 y demás normas reglamentarias, condición que el supervisor deberá verificar para el inicio de la ejecución del contrato.

4. **ACTA DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO:** El proponente deberá suscribir acta de compromiso en la cual se comprometa en caso de ser adjudicatario del proceso que para la ejecución del contrato aportara acta de inspección, vigilancia y control sanitario expedido por el organismo municipal encargado o la secretaria de salud municipal, conforme a la normativa de salubridad vigente para establecimientos de comercio en el código nacional de policía ley 1801 de 2016 y a lo establecido en la Resolución 1229 de 2013 emitida por el ministerio de salud y protección social, condición que el supervisor deberá verificar para el inicio de la ejecución del contrato.

**PERSONAL TECNICO MINIMO REQUERIDO**

El contratista debe contar con el siguiente personal técnico mínimo requerido el cual deberá estar siempre disponible en el taller de reparación o en el lugar designado por el supervisor del contrato.

- ✓ **MECÁNICO DIESEL**: (1) Técnico laboral por competencia en mecánica automotriz con curso en mecánica Diesel de intensidad horaria igual o superior a 200 horas y/o curso en bombas lineales mecánicas de intensidad horaria igual o superior a 40 horas y/o conocimientos en sistema de inyección de riel común o curso en bombas de inyección en general. Adicionalmente deberá acreditar experiencia laboral superior a 1 año en cargos afines a mecánico, a través de las correspondientes certificaciones de experiencia. Igualmente, deberá acreditar experiencia especifica de mínimo 1 año como mecánico en maquinaria amarilla. El oferente deberá aportar planilla de pago de parafiscales del postulado del mes inmediatamente anterior al de la fecha de cierre del proceso con el fin de verificar su vinculación a la empresa oferente.

- ✓ **MECÁNICO ELECTRICO Y/O ELECTRONICO Y/O MECATRONICO**: Un (1) Ingeniero y/o técnico y/o técnico laboral y/o tecnólogo en las siguientes áreas: Electrónica y/o Electricidad y/o Mecatrónica. Adicionalmente deberá acreditar experiencia laboral superior a 6 meses en cargos afines a mecánico de electricidad y/o electrónica y/o mecatrónica, a través de las correspondientes certificaciones de experiencia. Igualmente, deberá acreditar experiencia especifica de mínimo 6 meses como mecánico eléctrico y/o electrónico y/o mecatrónico en maquinaria amarilla.

**NOTA 1:** Para la acreditación de este requisito el oferente deberá adjuntar con su oferta la hoja de vida del personal requerido con todos los soportes de experiencia y formación académica exigidos en el presente numeral.

**NOTA 2:** El oferente deberá presentar igualmente con su propuesta, certificación compromisoria expedida por el oferente de que contará con el personal con las calidades anteriormente descritas

**NOTA 3:** Es claro que, si los requerimientos del servicio de parte de la entidad ameritan una mayor cantidad de personal técnico, el contratista deberá contar con la cantidad de personal idóneo para atender las necesidades de mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria línea amarilla, volquetas y cama baja a cargo del departamento, en el lugar donde se encuentren los equipos dentro del departamento del Tolima y dentro de los tiempos establecidos en el presente proceso y en la oferta presentada en el contrato.

**HORARIO DE SERVICIO OFRECIDO**

El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, debe ser garantizado las **12 horas** del día de lunes a domingo y durante el plazo de ejecución del contrato, para lo cual, el oferente debe presentar la respectiva certificación en la propuesta.

**ATENCIÓN OPORTUNA**

Es obligación del contratista prestar atención inmediata, oportuna y dar prioridad a los requerimientos del departamento del Tolima, dirigida a la maquinaria pesada, volquetas y tractomula a cargo de la gobernación del Tolima, por medio de la persona asignada por parte del departamento, una vez hayan ingresado a las instalaciones del taller o en el lugar donde se encuentran las mismas, para lo cual el oferente debe presentar la respectiva certificación en la propuesta.

**CARRO-TALLER (CAMPERO Y/O CAMIONETA Y/O FURGÓN)**

El Proponente deberá contar con un **CARRO-TALLER (campero y/o camioneta y/o furgón),** modelo mínimo 2010 o posterior, sin costo para la entidad, destinado para acceder al lugar donde se encuentre la maquinaria pesada, volquetas y tractomula los cuales no puedan desplazarse hasta el taller el cual estará ubicado en la ciudad de Ibagué, que sea de su propiedad y/o leasing o por las modalidades de convenio empresarial y/o arrendamiento y/o certificado de disponibilidad del cual anexara junto con la propuesta respectiva copia de tarjeta de propiedad del vehículo y convenio empresarial y/o arrendamiento y/o certificado de disponibilidad y certificar que este carro taller, se encuentra en perfecto estado de funcionamiento, lo cual será acreditado mediante el certificado de tecno-mecánica vigente. El carro taller deberá contener compresor (Diesel autónomo) para operaciones neumáticas, dos dispensadores neumáticos, uno para aceite de motor y otro para aceite hidráulico, una caja de herramientas, un extractor neumático de aceite, una valvulinera neumática, capacidad de carga de dos canecas de 55 galones con sus respectivos sistemas de sujeción.

**CAPACIDAD DE RESPUESTA**

El oferente debe certificar que está en capacidad de suministrar los repuestos y servicios que se requieran como máximo dentro de los tres (3) días siguientes al requerimiento del trabajo, en cualquier día de la semana, para tal efecto debe presentar certificación en dicho sentido, firmado por el Representante Legal/proponente, salvo repuestos que sean de importación en donde el contratista debe presentar o acreditar el tiempo de suministro del mismo y demostrar que la compra o pedido del repuesto efectivamente fue solicitada

**EXPERIENCIA GENERAL**

El proponente deberá acreditar máximo TRES (3) contratos con objeto para el MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MAQUINARIA PESADA Y VOLQUETAS y/o VEHICULOS cuya sumatoria deberá ser igual o superior a (1.825 SMLMV), entre los contratos aportados deberán contener mínimo TRES 3 de los siguientes códigos inscritos como experiencia en el RUP, los códigos podrán ser acreditados con un solo contrato o con varios contratos de los aportados:

| CÓDIGO UNSPS | DESCRIPCION |
|---|---|
| 15121500 | PREPARADOS LUBRICANTES |
| 22101700 | COMPONENTES DE EQUIPO PESADO |
| 25191700 | EQUIPO PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHICULOS |
| 25191800 | EQUIPO DE MEDICION Y PRUBA DE VEHICULOS |
| 40161500 | FILTROS |

| | |
|---|---|
| 72154500 | SERVICIO DE MANTENIMIENTO E INSTALACION DE EQUIPO PESADO |
| 78181500 | SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN VEHÍCULOS |

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio) será la sumatoria de la experiencia de los integrantes. Ahora bien, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Los SMLMV serán verificados conforme a los SMLMV registrados en el registro único de proponentes RUP para cada uno de los contratos registrados con los que se pretenda acreditar la experiencia general.

**NOTA 1:** En cumplimiento de los establecido en la Ley 2069 de 2020 artículo 33 que modificó el artículo 12 de la Ley 590 de 2000, y el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2021, con el objetivo de incentivar la participación de MIPYMES, se dispone que las MIPYMES que participen en el presente proceso podrán acreditar la experiencia con máximo cinco (05) contratos o certificaciones que cumplan con los criterios establecidos anteriormente.

**NOTA 2:** En cumplimiento de los establecido en la Ley 2069 de 2020 artículo 33 que modificó el artículo 12 de la Ley 590 de 2000, y el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2021, con el objetivo de incentivar la participación de EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, se dispone que los EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES que participen en el presente proceso podrán acreditar la experiencia con máximo cinco (05) contratos o certificaciones que cumplan con los criterios establecidos anteriormente.

**EXPERIENCIA ESPECÍFICA**

El proponente deberá acreditar haber ejecutado y terminado como máximo TRES (3) contratos que dentro de su objeto y/o actividades y/o obligaciones contengan el MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MAQUINARIA PESADA Y VOLQUETAS y/o VEHICULOS y cuyo sumatoria sea igual o superior a (1.825 SMLMV).

Nota: Si los contratos con los que pretenden acreditar la experiencia tienen otras actividades diferentes al MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MAQUINARIA PESADA Y VOLQUETAS y/o VEHICULOS, la entidad al momento de evaluar no tendrá en cuenta el valor total del contrato, sino solo el valor ejecutado correspondiente a la actividad antes descrita, es decir "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MAQUINARIA PESADA Y VOLQUETA y/o VEHICULOS"

Los SMLMV serán verificados conforme a los SMLMV registrados en el registro único de proponentes RUP para cada uno de los contratos registrados con los que se pretenda acreditar la experiencia especifica.

**La experiencia del proponente plural se determinará así:**

Para efectos de demostrar la experiencia exigidos en los proponentes plurales, solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o unión temporal solo para efectos del cumplimiento del cien por ciento 100% del presupuesto oficial), en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el grado de participación).

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal deberá presentar el Formulario de experiencia, discriminando el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso.

**Acreditación de la Experiencia General y Específica**

La experiencia exigida se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

Certificación de la Entidad debidamente diligenciada.

Los documentos aportados como soporte deben contener la siguiente información:

Objeto del contrato.
Número del contrato.
Entidad Contratante.
El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.
La fecha de iniciación del contrato.
La fecha de terminación del contrato.
Plazo total de contrato incluyendo prorrogas.
Valor total del contrato incluyendo adiciones.

La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente e indicar la fecha de expedición.

**Consideración para la validez de la experiencia requerida**

Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados ENTRE EL PRIMER CONTRATANTE (Entidad pública) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

No se aceptan subcontratos.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya SUSCRITO Y EJECUTADO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para ENTIDADES ESTATALES del país donde se ejecutó el contrato

En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte del Departamento.

La información relativa a la experiencia se podrá complementar con cualquier otro documento adicional que se requiera cuando la información referida en el presente numeral no se pueda obtener de la certificación expedida por el ente contratante o contrato o acta de liquidación o recibo final. El documento adicional para complementar la información relativa a la experiencia deberá ser expedido por la entidad contratante.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

Se tomará el valor en SMML correspondiente a la fecha de terminación del contrato; para tal fin se tendrá en cuenta el Cuadro EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

| AÑO | VALOR SALARIO |
|---|---|
| 2012 | $566.700.00 |
| 2013 | $589.500.00 |
| 2014 | $616.000.00 |
| 2015 | $644.350.00 |
| 2016 | $689.455,00 |
| 2017 | $737.717,00 |
| 2018 | $781.242,00 |
| 2019 | $828.161,00 |
| 2020 | $877.803,00 |
| 2021 | $908.526,00 |
| 2022 | $1.000.000,00 |
| 2023 | $1.160.000,00 |
| 2024 | $1.300.000,00 |
| 2025 | $1.423.500,,00 |

**NOTA:** Los contratos aportados para acreditar la experiencia del proponente se traerán a valor presente de acuerdo a la tabla de evolución del salario mínimo mensual legal.

En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.

Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) por ciento del valor del contrato, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor del contrato se admitirá como experiencia teniendo en cuenta ese porcentaje de ejecución.

En caso que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña CurrencyConverter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

Junto con el Formulario de Experiencia, debe presentarse los valores antes obtenidos, en un "Cuadro de Conversión de valores" que presente los Valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los Valores convertidos de los Contratos en Moneda Colombiana. Así mismo, los valores facturados tanto en moneda original como en Moneda Colombiana.

El Departamento se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes

**CRITERIO DIFERENCIAL MIPYMES**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, respecto a la experiencia habilitante, se establece un criterio diferencial para las Mipymes colombianas, con relación al número de contratos para la acreditación de experiencia.

Para el cumplimiento del requisito de experiencia mínima, el proponente deberá acreditar experiencia de hasta máximo cinco (5) contratos, y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial asignado para el presente proceso de selección expresado en SMMLV, además su objeto esté relacionado con el presente objeto contractual.

Para esos efectos, deberá ser acreditado por los interesados la siguiente documentación y condiciones:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

La entidad tendrá en cuenta los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, de conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Del Decreto 1082 de 2015.

**NOTA:** El cumplimiento de la anterior disposición y de conformidad con el Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Del Decreto 1082 de 2015, la Experiencia Mínima Diferencial para MIPYME no será aplicable en las convocatorias limitadas a MIPYME que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto en mención.

**CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPREAS DE MUJERES**

De conformidad con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, respecto a la experiencia habilitante, se establece un criterio diferencial para los emprendimientos y empresas de mujeres, con relación al número de contratos para la acreditación de experiencia.

Para el cumplimiento del requisito de experiencia mínima, el proponente deberá acreditar experiencia de hasta máximo cinco (5) contratos, y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial asignado para el presente proceso de selección expresado en SMMLV, además su objeto esté relacionado con el presente objeto contractual.

Para esos efectos, deberá ser acreditado por los interesados la siguiente documentación y condiciones:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil en el cual se acredite que la mujer debe haber ejercido actividades comerciales mediante un establecimiento de comercio durante al menos el último año antes del cierre del proceso.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación, en el cual se acredite que más del 50% de las acciones, cuotas de participación o partes de interés deben pertenecer a mujeres.

**CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPREAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 287 de 2026, respecto a la experiencia habilitante, se establece un criterio diferencial para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, con relación al número de contratos para la acreditación de experiencia

Para el cumplimiento del requisito de experiencia mínima, el proponente deberá acreditar experiencia de hasta máximo cinco (5) contratos, y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial asignado para el presente proceso de selección expresado en SMMLV, además su objeto esté relacionado con el presente objeto contractual.

Se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

**PARÁGRAFO.** Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN**

**PUNTAJE POR CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

El DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, adjudicara el contrato al proponente cuya oferta sea la favorable a la Entidad, y este ajustada a los Pliegos de Condiciones y obtenga el más alto puntaje.

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten

| Criterio de Evaluación | Puntaje |
|---|---|
| FACTOR ECONÓMICO | 28 puntos |
| FACTOR DE CALIDAD (FACTOR TÉCNICO) | 59.75 puntos |
| PUNTAJE POR TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD | 2 |
| INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL | 10 puntos |
| EMPRESA O EMPRENDIMIENTO DE MUJER | 0.25 puntos |
| **TOTAL** | **100 PUNTOS** |

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

1. **FACTOR ECONÓMICO**

El DEPARTAMENTO DEL TOLIMA otorgará hasta 28 puntos a la propuesta cuya sumatoria del valor unitario de cada uno de los ítems (repuestos y mano de obra) sea el menor de acuerdo con la siguiente metodología:

| ORDEN DE FACTOR ECONOMICO | PUNTAJE |
|---|---|
| 1 | 28 |
| 2 | 25 |
| 3 | 20 |
| 4 | 15 |
| 5 | 10 |
| 6 hacia atrás | 5 |

Para los proponentes cuya sumatoria queden en orden de elegibilidad mayor o igual al sexto lugar, se otorgará cinco puntos

**NOTA 1:** Los interesados deben tener claro a la hora de estructurar su propuesta económica, que deben ofrecer el valor unitario de cada ítem (repuestos y mano de obra), ya que el presupuesto determinado para el presente proceso contractual será por el que se adjudicará el contrato.

**NOTA 2:** El proponente debe totalizar el valor unitario de cada uno de los ítems ofertados SIN IVA, solo para efectos de la evaluación económica

**NOTA 3:** El proponente deberá diligenciar y adjuntar en Microsoft Excel, bajo plataforma Windows, la información contenida en el anexo propuesta técnico – económica.

**IMPORTANTE**: Los proponentes deben tener en cuenta al momento de estructurar sus ofertas que el valor unitario de cada uno de los ítems NO puede sobrepasar el valor señalado como PROMEDIO VALOR UNITARIO SIN IVA establecido por la entidad, en el documento de justificación técnica económica, so pena que la propuesta sea rechazada

2. **FACTOR DE CALIDAD (FACTOR TÉCNICO)**

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta cincuenta y nueve puntos setenta y cinco **(59.75) PUNTOS**, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

**Puntaje por criterios de evaluación del Factor de Calidad (Factor Técnico)**

| FACTOR TECNICO | PUNTOS |
|---|---|
| Equipos ofrecidos básicos | 15 |
| Tiempos de respuesta | 15 |
| Garantías de intervenciones hechas | 15 |
| Servicios adicionales | 14,75 |

✓ **EQUIPOS OFRECIDOS BÁSICOS: MAXIMO QUINCE (15) PUNTOS**

| ELEMENTOS BASICOS OFRECIDOS | |
|---|---|
| **ITEM** | **DESCRIPCIÓN** |
| 1 | TORNO PARALELO DE 2 MT LINEALES |
| 2 | BANCO DE PRUEBAS DE BOMBA CONVENCIONALES |
| 3 | RECTIFICADORA DE CAMPANA TIPO PESADO |
| 4 | TESTER PARA INYECTORES UNIVERSAL |
| 5 | BANCOS DE TRABAJO |
| 6 | BANCOS DE PRUEBAS UNIVERSAL Y EQUIPO DE DIAGNOSTICO PARA BOMBAS DE INYECCION DE RIEL COMUN |
| 7 | BANCO PARA INYECTORES ELECTRONICOS RIEL COMUN |
| 8 | JUEGO DE MANOMETROS PARA MEDICION DE PRESION EN LOS SISTEMAS HIDRAULICOS CON SUS ACOPLES |
| 9 | MULTIPLICADOR DE TORQUE |
| 10 | DISPENSADORES NEUMATICOS DE ACEITE (2) |
| 11 | PROBADOR DE FUGAS DE RADIADOR |
| 12 | FLUJOMETRO PARA PRUEBAS DE SISTEMAS HIDRAULICOS |
| 13 | PRENSA HIDRAULICA DE MINIMO 120 TONELADAS |
| 14 | EQUIPO DE SOLDADURA POR ELECTRODO Y EQUIPO DE SOLDADURA MIG |
| 15 | TALADRO DE ARBOL |
| 16 | REMACHADORA BANDAS TIPO PESADO |
| 17 | CABINA DE PINTURA PRESURIZADA |
| 18 | PROBADOR Y SIMULADOR DE SENSOR DE OXIGENO |
| 19 | DECELEROMETRO BLUETOOTH |
| 20 | TINA PARA LAVADO CON BOMBA ELECTRICA |

| PUNTAJE | 15 | 10 | 5 |
|---|---|---|---|
| **CANTIDAD TOTAL DE ELEMENTOS BASICOS OFRECIDOS** | A Quien ofrezca los 20 elementos | A quien ofrezca 10 de los elementos | A quien ofrezca 5 de los elementos |

Se deberá acreditar la propiedad y/o acuerdo comercial y/o arrendamiento y/o disponibilidad de los elementos básicos ofrecidos en la ciudad de Ibagué mediante certificación expedido por el representante legal y/o propietario y deberá atender a la siguiente Nota.

**NOTA**: En caso de ser de su propiedad deberá anexar factura que acredite esta condición y los elementos básicos ofrecidos que no sean de su propiedad, deberá demostrar la disponibilidad de los equipos presentando convenio empresarial y/o contrato de arrendamiento y/o certificación de disponibilidad con registro fotográfico firmado por el propietario en la ciudad de Ibagué.

**TIEMPOS DE RESPUESTA: MAXIMO QUINCE (15) PUNTOS**

Se otorgará máximo15 puntos al proponente que certifique presentar los menores tiempos de respuesta, así:

| TIEMPOS | 1 DÍAS | 2 DÍAS |
|---|---|---|
| **PUNTOS** | 15 | 10 |

Se deberá acreditar los tiempos de respuesta mediante certificación expedido por el representante legal/proponente

**NOTA 1:** El oferente/proponente debe certificar que está en capacidad de suministrar los repuestos y servicios que se requieran para el mantenimiento de la maquinaria pesada/volquetas/tractomula a cargo del Departamento del Tolima en cualquier día de la semana (lunes a domingo), para tal efecto debe presentar su ofrecimiento en dicho sentido en el anexo.

**TIEMPO DE GARANTÍA DE LOS REPUESTOS - MAXIMO QUINCE (15) PUNTOS:**

Se otorgará máximo 15 puntos al proponente que certifique presentar el mayor tiempo de garantía adicional al mínimo requerido de los repuestos:

| TIEMPOS | 6 MESES | 10 MESES | 11 MESES | 12 MESES |
|---|---|---|---|---|
| PUNTOS | 2 | 5 | 10 | 15 |

Se deberá acreditar el tiempo de garantía de los repuestos mediante certificación expedido por el representante legal/proponente

**SERVICIOS ADICIONALES: MAXIMO CATORCE PUNTO SETENTA Y CINCO (14.75) PUNTOS**

| No. | TIPO DE SERVICIO |
|---|---|
| 1 | RECTIFICADORA PARA EJES DE TURBINA Y EQUIPO DE BALANCEO DE EJES TURBO (COMPRESOR –TURBINA) |
| 2 | SERVICIO DE PRUEBA DE INYECTORES EN BANCO ELECTRONICO |

| PUNTAJE | 14.75 | 10 | 5 |
|---|---|---|---|
| SERVICIO ADICIONALES | A quien ofrezca el servicio adicional No. 1 y 2 | A quien ofrezca el servicio adicional No. 1 | A quien ofrezca el servicio adicional No. 2 |

Se deberá acreditar los servicios adicionales mediante certificación expedido por el representante legal/proponente y deberá atender a las siguientes Notas.

**NOTA 1:** Para la prestación de los servicios adicionales se deberá declarar que los equipos se encuentran en perfecto estado y funcionamiento.

**NOTA 2**: En caso de ser de su propiedad los equipos para la prestación de los servicios adicionales, el proponente deberá anexar facturas que acredite esta condición y los equipos que no sean de su propiedad deberá ser acreditada su disponibilidad mediante convenio empresarial y/o contrato de arrendamiento y/o certificación de disponibilidad, además es necesario anexar registro fotográfico de los equipos ofrecidos.

**PUNTAJE POR TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD**

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 287 del 19 de marzo de 2026, **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.4. PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**. Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máxima del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

| Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente | Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido |
|---|---|
| Entre 1 y 30 | 2 |
| Entre 31 y 100 | 3 |
| Entre 101 y 150 | 4 |
| Entre 151 y 200 | 5 |
| Entre 201 y 300 | 7 |
| Entre 301 y 400 | 10 |
| Entre 401 y 500 | 12 |
| Entre 501 y 600 | 14 |
| Entre 601 y 700 | 16 |
| Más de 700 | En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales |

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

**PARÁGRAFO 1.** La aplicación de los puntales establecidos en el presente artículo no excluye la incorporación de criterios sociales adicionales en beneficio de las personas con discapacidad en la modalidad de licitación Pública y selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo reglamentado en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto.

**PARÁGRAFO 2.** El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y lo los emprendimientos y empresas de mujeres.

**PARÁGRAFO 3.** Las Entidades Estatales, a través del supervisor o interventor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso

fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

**PARÁGRAFO 4.** Las medidas contempladas en este artículo deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral reforzada de las personas naturales con discapacidad, así coma la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

## 3. PUNTAJE DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

| Promoción de servicios nacionales o con trato nacional | Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros |
|---|---|
| **10 puntos** | **5 puntos** |

En primer lugar, la Entidad Estatal debe identificar si existe uno o varios bienes nacionales relevantes, para lo que debe aplicar los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, de lo que deberá dejar constancia en los estudios y documentos previos.

Para determinar uno o varios bienes nacionales relevantes, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

Dando cumplimiento al Decreto 680 y la Resolución 304 de 2021, por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 2 del Decreto 680 de 2021, dispone lo siguiente:

> "La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.
>
> En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:
>
> 1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuenta la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;

2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y

3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismo en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso".

En cumplimiento de los referidos criterios, la Entidad Estatal procedió a revisar cuales items pueden ser los más representativos en el presente proceso, para identificar cuales bienes tienen relevancia en este caso en el presupuesto de la Entidad, atendiendo a que el presente proceso corresponde a precio unitario y no se tienen identificadas cantidades, revisión que arrojó los siguientes:

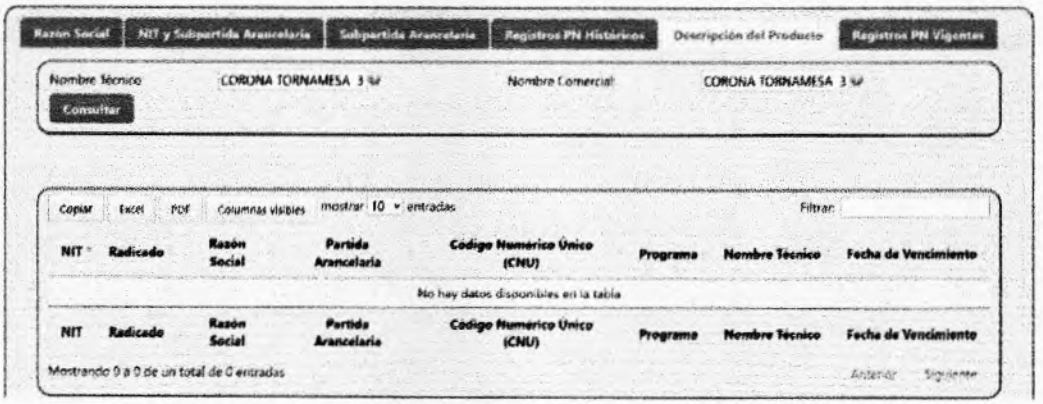
***BIENES NACIONALES RELEVANTES***

De conformidad con el procedimiento anteriormente referido, se identificaron los bienes relevantes del presente proceso de selección, y se procedió a la consulta en el Registro de Productores de Bienes Nacionales donde se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo del contrato no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, tal como se evidencia a continuación:

| ITEM DEL PRESUPUESTO | INCLUIDO / NO INCLUIDO<br>Registro de Productores de Bienes Nacionales |
|---|---|
| CORONA TORNAMESA 3238674 | NO INCLUIDO |
| EMPAQUETADURA SERVOTRANSMISION COMPLETO | NO INCLUIDO |
| TURBO 6207-818130 | NO INCLUIDO |
| 23A601112 BOMBA HIDRAULICA | NO INCLUIDO |

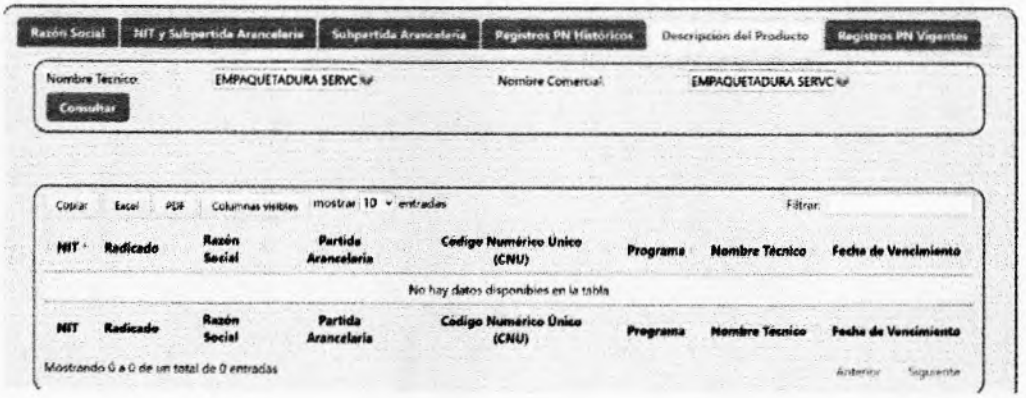
COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA | Ministerio de Comercio, Industria y Turismo | VUCE

**PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES**



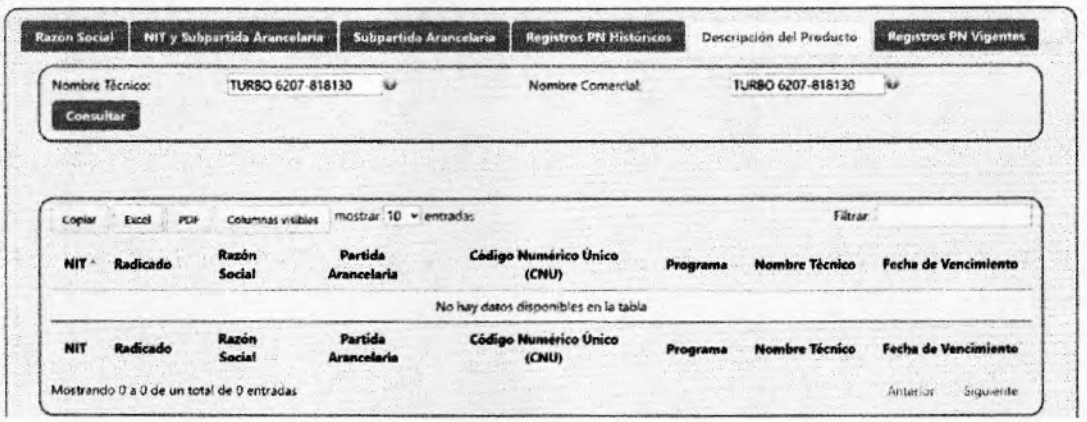

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA | Ministerio de Comercio, Industria y Turismo | VUCE

**PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES**



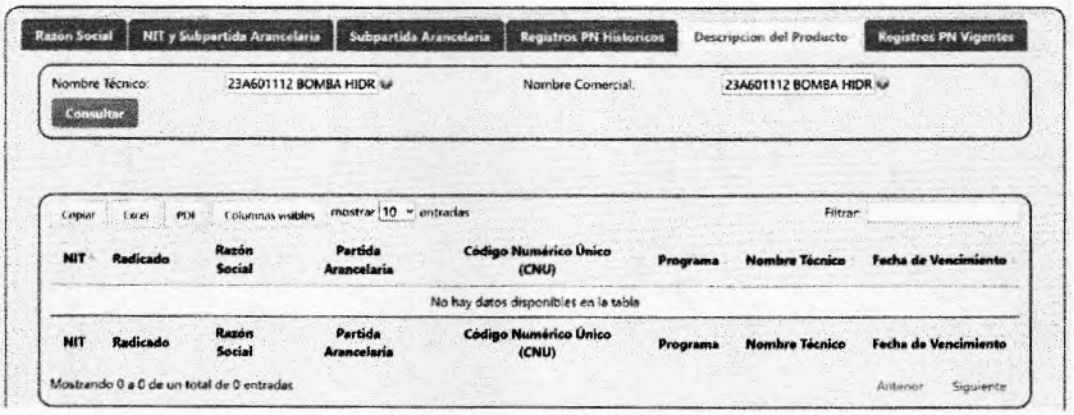
COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA | Ministerio de Comercio, Industria y Turismo | VUCE

**PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES**




COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA | Ministerio de Comercio, Industria y Turismo | VUCE

**PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES**




NOTA. Si la Entidad Estatal demuestra que los bienes relevantes no están registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, se otorgará el puntaje a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

La anterior NOTA APLICA PARA EL PRESENTE PROCESO, atendiendo a que los bienes relevantes identificados en el proceso no se encuentran en el registro.

**PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL (10 PUNTOS)**

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo del contrato o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

La Entidad asignará (10) puntos a la oferta de i) servicios nacionales o ii) con trato nacional.

PROPONENTE NACIONAL: Para acreditar el anterior requisito deberán presentar según corresponda los siguientes documentos:

a. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
b. Persona natural extrajera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
c. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las Cámaras de Comercio del País.

PROPONENTE EXTRANJERO CON TRATO NACIONAL: En este caso, el proponente podrá optar por i) la incorporación de bienes nacionales relevantes o ii) incorporación de personal colombiano o iii) por la acreditación de que el servicio ofertado cumple con la regla de origen de su país.

Para la acreditación de que el servicio ofertado cumple con la regla de origen de su país, deberá acreditar que los servicios son originarios de alguno de los siguientes Estados:

a. Los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al proceso de Contratación.
b. Los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2,2,1,2,4,1.3. del Decreto 1082 de 2015 o;
c. Los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones.

PROPONENTE PLURAL INTEGRADO POR NACIONALES O POR ESTOS Y AL MENOS UN INTEGRANTE EXTRANJERO CON TRATO NACIONAL: En este caso, el proponente, en este caso cada uno de los integrantes que conforme el proponente plural deberá cumplir los requisitos establecidos para el PROPONENTE NACIONAL o para el PROPONENTE EXTRANJERO CON TRATO NACIONAL, o de forma mixta si así se conforman.

**INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS (5 PUNTOS)**

La Entidad asignará (5) puntos al proponente extranjero sin trato nacional que se comprometa en caso de resultar adjudicatario del contrato a incorporar al menos un (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en la ejecución del contrato.

**4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. (0.25 PUNTOS)**

En cumplimiento del **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15.** del decreto 1860 de 2021, se asignarán **0.25 puntos** al proponente que acredite su calidad de emprendimiento o empresa de mujeres según lo estipulado en el **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14.** del decreto de 1860 de 2021 que los define de la siguiente manera:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

**ACREDITACIÓN.**

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

**PARÁGRAFO.** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Quien no cumpla con este criterio no se le asigna el correspondiente puntaje

**PROCEDIMIENTO SANEAMIENTO**

**DEL SANEAMIENTO DE LOS VICIOS DE PROCEDIMIENTO O DE FORMA.**

Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio. Esto de conformidad en lo previsto en el Artículo 49 de la Ley 80 de 1993.

**CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DE DESIERTA**

**CAUSALES DE RECHAZO**

Será motivo de rechazo de una propuesta la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos:

**a.** Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.

**b.** Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en un consorcio, unión temporal o individualmente.

**c.** Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, imprecisa, o que no permiten su verificación por parte del DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, caso en el cual se iniciaran las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar

**d.** Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o en lugares distintos al previsto en este pliego.

**e.** Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente, el comité asesor considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente, conforme lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. de Decreto 1082 de 2015

**f.** Cuando la oferta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.

**g.** Cuando el RUP no se encuentre renovado, ni esté en firme a más tardar durante el termino de traslado del informe de evaluación

**h.** La presentación de ofertas parciales frente al objeto y las obligaciones

**i.** No cumplir con las condiciones financieras mínimas señaladas

**j.** Cuando en la propuesta allegada no se identifique que el proponente dispondrá del equipo mínimo de trabajo (recurso humano para cumplir con el objeto del contrato) requerido en el presente pliego de condiciones

**k.** Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en el presente proceso.

**l.** Cuando no presente, no diligencie, no suscriba, o modifique las especificaciones previstas en el Anexo propuesta técnico - económica.

**m.** Cuando la propuesta no cumpla con los requisitos mínimos técnicos descritos en el presente pliego de condiciones.

**n.** Cuando el proponente modifique, no incluya o adicione, ítems, cantidades o unidades establecidas en el Anexo propuesta técnico - económica.

**o.** Cuando la propuesta económica corregida (por la Administración Departamental, de ser necesario), supere el presupuesto oficial estimado.

**p.** Cuando el proponente se encuentre reportado en el Boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

**q.** Cuando se modifique durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración

**r.** Cuando el proponente condicione la oferta

**s.** Modificar algún ítem de la propuesta económica que tenga la condición de INMODIFICABLE.

**t.** Si durante el término otorgado para subsanar las ofertas, se acreditan circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

**u.** La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta, en los términos del pliego.

**v.** En todos los demás casos expresamente establecidos en los presentes pliegos de condiciones y en la normatividad vigente.

**w.** Cuando habiendo requerido por la Entidad no conteste o no conteste realizando la respectiva aclaración.

**DECLARATORIA DE DESIERTA**

La Gobernación del Tolima declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

a. No se presenten ofertas.

b. Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones.

c. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.

d. El ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.

e. Las demás contempladas en la Ley.

**CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN, PONDERACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

**COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR**

Las propuestas serán evaluadas por el Comité que sea designado por el Ordenador del Gasto, de conformidad con los lineamientos establecidos en el numeral 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y en el Manual de Contratación Vigente.

**TÉRMINO DE EVALUACIÓN.**

LA ENTIDAD realizará las evaluaciones y la ponderación señalada en este pliego de condiciones, dentro del término establecido en el cronograma.

Cuando el plazo señalado para realizar las evaluaciones y la ponderación de las propuestas, a juicio de LA ENTIDAD, no garantice el deber de selección objetiva, podrá modificarlo y señalar un nuevo plazo que no excederá de la mitad del término inicialmente definido para la evaluación y correspondiente ponderación.

**PERÍODO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN.**

El informe de evaluación de las propuestas estará a disposición de los proponentes por un término de TRES (3) días hábiles de acuerdo con la fecha señalada en el cronograma, para que durante este término presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

**RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN**

**El DEPARTAMENTO DEL TOLIMA,** dará respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes en relación con el informe de evaluación dentro del término establecido en el Cronograma del Proceso.

**CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

El DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, adjudicará el contrato al proponente cuya oferta sea la más favorable a la entidad, y esté ajustada a los Pliegos de Condiciones y obtenga el más alto puntaje.

**FACTORES DE DESEMPATE**

PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE Si al terminar la evaluación hay empate, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente conforme lo indicado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 con los medios de acreditación establecidos en el Decreto 1860 del 2021:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso que aplique.
Persona Jurídica: Servicios: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.
Proponentes Plurales: Acta de constitución en que se constante participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso que aplique

(Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993).

Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008).

Persona Jurídica: Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Proponente plural: Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio cuando se trate de personas jurídicas en anexo "participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctima de violencia intrafamiliar (persona jurídica)"

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la

oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad.

Que el personal haya sido contratado con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el anexo "Vinculación de personas en condición de discapacidad".

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión

establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el anexo "(empleador – proponente) vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia".

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el anexo "Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, riazal, palenquera, Rrom o Gitana"

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos:

La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el anexo "Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica o integrante del proponente plural).

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
(b) la madre cabeza de familia y/o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta;

(c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el presente pliego; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el anexo "Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (persona jurídica o integrante del proponente plural)

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso especifico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, pequeñas o medianas, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el anexo acreditación Mipyme.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la

calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el anexo "Pagos realizados a mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

(b) (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el anexo "Pagos realizados a mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El método aleatorio que utilizara la Entidad será quien haya entregado primero la oferta entre los empatados de menor precio, según el orden de entrega de las mismas.

PARAGRAFO 1. La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.

PARAGRAFO 2. En la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población

indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PARAGRAFO 3. La Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres victimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

PARAGRAFO 4. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo pais de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

## CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

**OBJETO:** CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LA MAQUINARIA PESADA, VOLQUETAS, TRACTOMULA (CABEZOTE Y/O CAMABAJA) Y VEHÍCULOS DE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA, A CARGO Y SERVICIO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y HABITAT DEL TOLIMA ENCARGADA DE REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO

**ANTICIPO**

El DEPARTAMENTO DEL TOLIMA No entregará anticipo en el presente proceso.

**FORMA DE PAGO:**

El Departamento pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

El Departamento pagará al contratista el valor equivalente al (90%) del total del contrato mediante pagos parciales, previa presentación de la correspondiente facturación en la que se indique en forma clara la clase de servicio que se prestó, cantidad, valor unitario y valor total del suministro de repuestos y el mantenimiento realizado incluido mano de obra, hasta un porcentaje del 100% de ejecución.

El Departamento del Tolima pagará al contratista un valor equivalente al (10%) del valor total del contrato mediante acta de liquidación, previa presentación de informe de supervisión.

**I:** Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación.

**II:** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante el cual se designa.

**III:** El supervisor será el responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión.

**IV:** Los desembolsos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC

Para cada desembolso como minimo deberá acreditar los siguientes requisitos:

1. Factura o documento equivalente.

2. Informe de actividades ejecutadas.

3. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor(a). (Informe de supervisión de actividades)

4. El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la ley 789 de 2002, por lo que, el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones señalada en el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El supervisor que sin justa causa no verifique el pago de aportes, incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el código único disciplinario vigente.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del CONTRATO se encuentra actualizada en el SECOP 2.

**PARÁGRAFO CUARTO.** El contratista deberá diligenciar el formato de control de mantenimiento adjunto al proceso que será requisito para facturar.

**PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El plazo de ejecución del contrato es de SESENTA (60) días calendario y/o hasta agotar presupuesto, contados a partir del acta de iniciación

**LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El lugar de ejecución del contrato es en el Departamento del Tolima

**LIQUIDACIÓN**

Las partes contratantes liquidarán el contrato dentro de los Seis (6) meses siguientes a su finalización de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

**DE LA ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA**

El plazo para la adjudicación será el establecido en el cronograma contenido en el acto administrativo de apertura se contará, a partir del día siguiente a aquel en que haya vencido el plazo para la presentación de las observaciones al informe de evaluación de las ofertas.

La adjudicación se efectuará mediante acto administrativo de adjudicación, En la resolución deberá señalarse el proponente favorecido y los siguientes calificados y podrá adjudicarse el contrato al que ocupe el segundo lugar; en el evento en que ocurra cualquiera de las causales señaladas en el inciso tercero del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

La resolución de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. Este acto no tiene recursos por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

El adjudicatario deberá suscribir el contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación. Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del plazo señalado, la entidad aplicará lo preceptuado en el numeral 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, generándose una inhabilidad que se extenderá por el termino de 5 años a partir de la fecha en que expiró el plazo para la firma de acuerdo a lo estipulado en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993. En caso tal la Entidad podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, mediante resolución motivada, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de conformidad con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

La resolución declarando desierto el proceso, será publicada y notificada todos los proponentes dentro del mismo plazo.

El acto administrativo mediante el cual se adjudique el contrato producto del presente proceso de selección o el de declaratoria de desierta, será publicado en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, con el fin de que a los demás proponentes les sea comunicada la decisión de la Entidad.

Cuando a juicio del **DEPARTAMENTO DEL TOLIMA,** el plazo para la adjudicación no sea suficiente, éste podrá prorrogarlo antes de su vencimiento hasta por un término igual a la mitad del inicialmente señalado.

El **DEPARTAMENTO DEL TOLIMA,** adjudicará el contrato al proponente cuya oferta sea la más favorable a la entidad, y esté ajustada a los Pliegos de Condiciones y obtenga el más alto puntaje.

**OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:**

**Obligaciones generales**

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Firmar las actas de inicio, suspensión, aclaración, modificación o adición, y terminación a que haya lugar de común acuerdo con el supervisor
3. Presentar informes solicitados por el supervisor.
4. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades contractuales.

5. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.
7. Presentar el documento equivalente o factura en los términos, formatos y con los soportes solicitados por el Departamento y el supervisor.
8. Cumplir las actividades contractuales con alto grado de autonomía e independencia, sin perjuicio de la necesidad de coordinación con la Gobernación, en cumplimiento a los acuerdos de ejecución contractual pactados entre el supervisor y el contratista en los casos que corresponda.
9. Presentar al Supervisor informes mensuales y/o quincenales de los avances del Contrato y los que LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA les solicite.
10. Suministrar al departamento del Tolima la información requerida sobre la prestación del servicio.
11. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.
12. Elaborar y presentar conjuntamente con el Supervisor, todas las actas que se requieran durante la ejecución del contrato, esto es acta de inicio, de suspensión, de reiniciación y de liquidación.
13. Realizar revisión permanente de la cuenta del SECOP II con el fin de verificar el estado del contrato y aprobar las modificaciones, el acta de liquidación, el acta de cierre, entre otros. Así las cosas, es responsabilidad exclusiva del contratista revisar directamente desde su perfil las actuaciones pendientes, que se encontraran "En revisión del Proveedor" hasta el momento en que el contratista realice la aprobación en la plataforma.
14. El contratista deberá informar de manera inmediata al supervisor del contrato, cuando las circunstancias asociadas a su experiencia, idoneidad, capacidad, conflictos de interés e inhabilidades sobrevinientes sufran cualquier modificación
15. El futuro contratista se compromete a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.20.1.1.3 del decreto 248 de 2021 Mínimo de Compras públicas de alimentos y suministros de productos agropecuarios a productores agropecuarios locales (NO APLICA PARA EL PRESENTE PROCESO)
16. El futuro contratista se compromete a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 respecto a la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, esta situación deberá ser verificada por el supervisor (en los casos que aplique).
17. El futuro contratista deberá en caso de que aplique dar cumplimiento a las obligaciones contractuales en materia de gestión ambiental adoptadas por la entidad a través de circular 020 de 2023, las cuales establecen: NO APLICA AL PRESENTE PROCESO.

    a. Cumplir con la política ambiental implementada por la Gobernación del Tolima desarrollando buenas prácticas ambientales, relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos.

    b. Tener disponible y remitir los respectivos soportes como actas o certificados de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final de residuos generados o su plan de aprovechamiento según la normativa ambientales vigentes.

    c. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá utilizar elementos o insumos biodegradables y NO de icopor o plástico de un solo uso. Se excluyen de la prohibición:
18. Los plásticos de un solo uso destinados a propósitos médicos y la contención de sustancias químicas, para la disposición de residuos hospitalarios.
19. Los plásticos de un solo uso destinados a los procesos de producción de la fábrica de licores del Tolima

20. Además de lo anterior, deberá dar cumplimiento a la circular No. 044 de fecha 23 de julio de 2024, sobre la prohibición y sustitución de los plásticos de un solo uso.
21. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad.

**Obligaciones especificas**

1. Realizar la reparación, el mantenimiento preventivo y correctivo incluyendo, mano de obra e insumos a todo costo de lo que sea necesario para el logro de los objetivos propuestos en este contrato, de la maquinaria del Departamento del Tolima, según listado anexo del proceso.

2. El CONTRATISTA deberá desarrollar un programa de mantenimiento preventivo para cada uno de los tipos de equipo (maquinaria amarilla, Volquetas y cabezote y/o camabaja y vehículos) que tiene a su cargo la Gobernación del Tolima y se encuentra en el anexo técnico económico, este programa deberá regirse a los lineamientos de los manuales de operación y mantenimiento, respetando las siguientes frecuencias en horas y kilometrajes. "Una vez adjudicado el proceso y previo al inicio de las actividades de mantenimiento, la Entidad suministrará al contratista los manuales de operación y mantenimiento disponibles y aplicables a cada uno de los vehículos, equipos y maquinaria que conforman la flota objeto del contrato, con el propósito de que el programa de mantenimiento sea estructurado y ejecutado conforme a los lineamientos técnicos establecidos por los respectivos fabricantes". Este debe ser presentado para aprobación de la supervisión y apoyo a la supervisión a los (5) días de la firma del acta de inicio y debe contener como mínimo:

Maquinaria Línea Amarilla

| |
|---|
| Mantenimiento preventivo 250 horas |
| Mantenimiento preventivo 500 horas |
| Mantenimiento preventivo 1000 horas |
| Mantenimiento preventivo 2000 horas |

Volquetas

| |
|---|
| Revisión de mantenimiento preventivo 5.000km |
| Revisión de mantenimiento preventivo 10.000km+ mantenimiento preventivo sistema hidráulico alce volco Trimestral + semestral |
| Revisión de mantenimiento preventivo 15.000km |
| Revisión de mantenimiento preventivo 20.000km+ mantenimiento preventivo sistema hidráulico alce volco semestral +anual |

Cabezote-Camabaja

| |
|---|
| Rutina de mantenimiento preventivo 3.000km |
| Rutina de mantenimiento preventivo 10.000km |
| Rutina de mantenimiento preventivo 20.000km |
| Rutina de mantenimiento preventivo 30.000km |
| Rutina de mantenimiento preventivo 60.000km |

Vehículos

| |
|---|
| Mantenimiento preventivo 5000 horas |
| Mantenimiento preventivo 10000 horas |
| Mantenimiento preventivo 15000 horas |
| Mantenimiento preventivo 20000 horas |

Este programa deberá regirse a los lineamientos de los manuales de operación y mantenimiento para de cada uno de los equipos y maquinaria.

3. Prestar el servicio de mantenimiento a la maquinaria y/o volquetes y/o tractomula (cabezote y/o camabaja y vehiculos) a cargo del Departamento del Tolima a todo costo y garantizar que el mantenimiento y reparación de las mismas se realice en instalaciones aptas y especializadas comprometiéndose a prestar el servicio en el taller indicado en la oferta o en el lugar donde se encuentre la maquinaria y/o volquetes y/o tractomula (cabezote y/o camabaja y vehiculos) o donde lo solicite el supervisor del contrato y se coordine con el contratista (asumiendo los gastos de movilización y transporte al lugar donde se encuentre la maquinaria).

4. Prestar el servicio de mantenimiento únicamente a la maquinaria amarilla y/o volquetes y/o tractomula (cabezote y/o camabaja y vehiculos) a cargo del Departamento del Tolima, autorizado previamente por el Supervisor del Contrato, según anexo técnico.

5. Suministrar los repuestos y elementos originales necesarios para el mantenimiento preventivo y correctivo a la maquinaria y/o volquetes y/o tractomula (cabezote y/o camabaja y vehiculos) a cargo del Departamento del Tolima. Los filtros de todos los sistemas, repuestos asociados al sistema de inyección y transferencia de combustible, sensores, interruptores (peras) y piezas electrónicas del sistema de control de motor e hidráulico, bombas principales de todos los sistemas que componen los equipos deberán ser repuestos nuevos y originales del fabricante. (en caso de no ser originales deben ser homologados por el fabricante con garantía mínima otorgada por el contratista de un año. Teniendo en cuenta que dentro del mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos y maquinaria objeto del presente contrato se encuentran modelos respecto de los cuales puede dificultarse la adquisición de repuestos originales del fabricante del equipo, podrá autorizarse la utilización de repuestos homologados que cumplan con las especificaciones del fabricante previa sustentación por parte del contratista y aprobación del supervisor del contrato, apoyo a la supervisión, a fin de mantener el funcionamiento óptimo de los mismos (respetando la garantía de 12 meses o la que certifique el oferente). estos repuestos deben ser suministrados e instalados en forma oportuna de acuerdo a la necesidad y urgencia del mantenimiento, según anexo técnico.

6. Disponer de los repuestos de acuerdo al listado de precio ofertado para la realización del mantenimiento y reparación de la maquinaria y/o volquetes y/o tractomula (cabezote y/o camabaja y vehiculos) a cargo del Departamento del Tolima. Los repuestos utilizados en la reparación de estos deberán ser nuevos y originales, cumpliendo con las especificaciones de sus fabricantes y además deberá garantizar que durante la ejecución del contrato la calidad de los repuestos e insumos a suministrar serán de buena calidad

7. Como el sistema de pago del contrato es por precios fijos, el contratista con la propuesta y una vez acepta que el contrato, asume que los precios incluyen todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden con cargo al contratista incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo del contratista; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, computadores, licencias de utilización de software, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el contratista y, en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato. NOTA 1: La Gobernación del Tolima no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

8. Realizar la devolución a la Secretaria de Infraestructura y Hábitat quien podrá disponer de cada uno de los repuestos y elementos cambiados a la maquinaria y/o volquetes y/o tractomula (cabezote y/o camabaja y vehiculos) a cargo del Departamento del Tolima, una vez cumplido el plazo de ejecución del contrato y antes de su liquidación.

9. Contar con un equipo interdisciplinario para la adecuada prestación del servicio de mantenimiento, para ello deberá contar con personal idóneo, calificado, capacitado para cumplir a satisfacción la ejecución total del contrato

10. Contar con equipos, herramientas y demás dispositivos que garanticen la seguridad industrial del establecimiento y del personal a su cargo.

11. Designar el personal que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del Departamento del Tolima durante la ejecución del contrato e informar al supervisor del contrato el nombre y datos de las personas designadas.

12. Cumplir con la propuesta presentada y aprobada por el Departamento, la cual incluye todos los costos relacionados con las actividades necesarias para cumplir el objeto del contrato, incluyendo los costos del personal encargado de prestar el servicio y sus prestaciones sociales.

13. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal del contratista con LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA.

14. Por cuanto al iniciar el contrato no se tienen lugares específicos para la ejecución de los mantenimientos preventivos y correctivos objeto del presente contrato Es preciso aclarar que las intervenciones que se realicen con el futuro contratista serán realizadas en cualquier sitio en el Departamento del Tolima de acuerdo con las necesidades que surjan en el transcurso del plazo del contrato.

15. Los futuros proponentes asumen toda la responsabilidad frente al conocimiento de todos los aspectos técnicos, económicos, de verificación del objeto y de las condiciones de obligatorio cumplimiento, que deberán ser tenidos en cuenta al momento de presentación de su propuesta, sin que exista ningún tipo de responsabilidad por parte de la Gobernación del Tolima, con los oferentes, relacionada con el desconocimiento de los aspectos que atañen al proceso. Con la presentación de la propuesta se entiende que el oferente acepta las condiciones materiales, de acceso, de desplazamiento, geográficas, ambientales, de seguridad, técnicas, físicas, económicas y demás propias del Departamento de Tolima, para efectos de la ejecución de los trabajos.

16. El contratista deberá mantener disponible permanentemente un vehículo sin costo adicional para la entidad, en caso de ser requerido para desplazarse a terrenos de difícil accesibilidad donde no pueda entrar la tractomula (cabezote y camabaja), con el fin de verificar y realizar las intervenciones tanto de mantenimiento preventivo como correctico, que se requieran en la maquinaria y/o volquetas y/o tractomula (cabezote y/o camabaja) a cargo del Departamento del Tolima. Esta unidad debe ser presentada al supervisor y apoyo a la supervisión para ser inspeccionada a los 3 días de firmada el acta de inicio con todos los documentos legales y vigentes para su operación.

17. Garantizar la disponibilidad de bienes ofertados y del respectivo servicio, hasta cumplir con el plazo acordado en el contrato.

18. El contratista deberá presentar dentro de los dos (2) días calendario, siguientes a la firma del acta de inicio el programa de seguridad industrial, el programa de salud ocupacional y el programa de manejo ambiental. Estará obligado a ejecutar sus actividades y servicios minimizando los riesgos para la salud, la seguridad o el medio ambiente en concordancia con las políticas planes y programas gubernamentales nacionales y normas nacionales e intencionales, también deberá tener presente para le ejecución segura de sus trabajos las normas de seguridad industrial en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para todo el personal a su cargo. b) Manipulación de equipos, herramientas, aceites, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto del contrato, c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes, de tal forma el contratista se obliga a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas ni el medio ambiente.

19. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que se instauren en su contra y que pueda afectar al Departamento, manteniendo indemne a la Gobernación del Tolima, por posibles reclamaciones, frente a cualesquiera acciones, reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza derivadas de daños y/o perjuicios causados a propiedades, o a la vida, o integridad personal de terceros o de la Entidad Territorial, o de cualquiera de los empleados, agentes o contratistas, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones de la Entidad Territorial, sus empleados, agentes, contratistas o subcontratistas, en la ejecución del contrato que suscriba la Gobernación del Tolima y el contratista elegido.

20. Otorgar la garantía de los repuestos y de la mano de obra de acuerdo con la naturaleza del bien y del servicio realizado; para el efecto se tendrá en cuenta la garantía mínima presunta contenida en las normas sobre la materia y la ofrecida en la oferta.

21. Efectuar inventario general e individual de la maquinaria y/o volquetas y/o tractomula a cargo del Departamento del Tolima, una vez ingrese a sus instalaciones, donde especifique las novedades (golpes, rayones o abolladuras) y los elementos con los que a la maquinaria y/o volquetas y/o tractomula (cabezote y/o camabaja) ingresan para el respectivo mantenimiento.

22. El contratista es responsable por la custodia y seguridad de todos los elementos que son utilizados durante el proceso de mantenimientos preventivos y correctivos para maquinaria y/o volquetas y/o tractomula a cargo del Departamento del Tolima (repuestos nuevos, repuestos usados, herramientas, materiales, consumibles etc) dentro de las instalaciones del taller designado para la reparación o dentro de las instalaciones indicadas por el supervisor apoyo a la supervisión o interventor así estas sean de propiedad de la Gobernación del Tolima, el contratista deberá generar todos los mecanismos necesarios para garantizar la seguridad de los mismos sin ser responsabilidad de la Gobernación del Tolima cualquier perdida o extravío de los mismos.

23. Responder por las imperfecciones del producto suministrado y hacer las reposiciones pertinentes cuando se requiera.

24. Responder por daños o pérdidas que sufran los bienes entregados para su reparación, hasta su entrega nuevamente al Supervisor del contrato.

25. Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le correspondan en los términos del contrato.

26. Reportar de manera inmediata al Departamento del Tolima, cualquier novedad o anomalía que afecte la debida ejecución del contrato

27. Velar por la custodia, conservación y seguridad de la maquinaria del Departamento.

28. Recibir la maquinaria y/o volquetes y/o tractomula (cabezote y/o camabaja y vehículos) en las condiciones de fecha, modo y sitio de entrega que determine EL DEPARTAMENTO, para lo cual las partes suscribirán un acta de entrega que dé cuenta de las condiciones del recibo de las mismas.

29. Asumir el pago de las sanciones y/o multas de tránsito de orden pecuniario que se impongan durante la vigencia del contrato a la maquinaria y/o volquetas y/o tractomula (cabezote y/o Camabaja) esto es, solo aquellas que se impongan por hechos posteriores a la entrega de la misma para su reparación, por violación a normas de tránsito y transporte, que tengan relación directa con el uso de la maquinaria y/o volquetas y/o tractomula a cargo del departamento del Tolima.

30. Responder por todo daño que se cause a bienes, el personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.

31. El proponente deberá utilizar y certificar como apoyo en la gestión y control del contrato, un sistema de información o software para la administración del mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria, volquetes y tractomula (cabezote y/o camabaja) a cargo del departamento del Tolima. Por lo que debe registrar en dicho sistema la información suficiente para la correcta administración de los activos entre otras la información de todo lo relacionado con el mantenimiento realizado a cada uno de los equipos, esta información deberá ser alimentada y debe contener como mínimo clase de equipo, marca, numero interno, fecha de la intervención, kilometraje, la relación de repuestos y mano de obra suministrados CON SUS RESPECTIVOS COSTOS, Este

deberá ser presentado a los (5) días de suscrita el acta de inicio para su aprobación por parte del supervisor apoyo a la supervisión o interventor. Al final del contrato será entregada toda la información recopilada durante la ejecución del mismo.

32. EL ACEITE DE REFERENCIA 15W40 en cualquiera de sus presentaciones deberá cumplir como mínimo con las siguientes características técnicas: Viscosidad cinemática a 100 °C (mm²/s): ≥ 14, Índice de viscosidad: ≥ 130, Punto de fluidez (°C): ≤ -30, Punto de inflamación (°C): > 220, Número de base total (TBN) (mg KOH/g): ≥ 9, Cenizas sulfatadas (% en masa): ≤ 1.0, SEMISINTETICO: SI

33. Todas las llantas suministradas por el contratista para el presente contrato deberán contar con una garantía mínima de 1 año contra defectos de fábrica certificada por el fabricante.

34. El contratista realizará los mantenimientos y/o reparaciones ya sea en sus instalaciones o cuando las condiciones lo requieran, tendrá que desplazarse al lugar donde se encuentre la maquinaria y vehículos para realizar las actividades sin que con esto se genere un costo adicional a la entidad.

**OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:**

1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la Gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

7. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.

## RIESGOS

De conformidad con lo señalado en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta la tipología contractual así como la naturaleza de las obligaciones del contrato, la secretaria de infraestructura y Hábitat de la Gobernación del Tolima, estima, tipifica y asigna los riesgos previsibles que se señalan a continuación, los cuales, son aceptados por el contratista con la suscripción del contrato.

- **Riesgo**: el riesgo en forma general, es una medida de la variabilidad de los posibles resultados que se pueden esperar de un evento. El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo

- **Riesgos previsibles**: De acuerdo al Conpes 3714 de 2011, son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

- **Riesgos imprevisibles**: Según el Consejo de Estado la teoría de la imprevisión es aquella que "regula los efectos de tres situaciones que se pueden presentar al ejecutar un contrato: un suceso que se produce después de celebrado el contrato cuya ocurrencia no era previsible al momento de suscribirlo, una situación preexistente al contrato pero que se desconocía por las partes sin culpa de ninguna de ellas, y un suceso previsto, cuyos efectos dañinos para el contrato resultan ser tan diferentes de los planeados, que se vuelve irresistible"[1]

- **Tipificación**: es el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas de ejecución del contrato, agrupándolos en diferentes clases que presenten características similares.

- **Estimación del riesgo**: es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la Agencia de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido y con base en la información fehaciente y soportada que tenga a su alcance la entidad contratante. Es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto.

- **Asignación del riesgo**: es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo y su atención. Una asignación adecuada de los riesgos es aquella que minimiza el costo de su mitigación.

Los riesgos derivados del presente contrato serán asignados de acuerdo con el principio según el cual, cada riesgo debe ser asumido por la parte que mejor lo pueda controlar y administrar.

De tal forma, que la entidad en cumplimiento de lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, ycon base en el desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal, los riesgos previsibles que puedan afectar la ejecución del contrato que llegaré a adjudicarse para la satisfacción del objeto requerido, en el presente caso obedecen a riesgos empresariales, es decir áreas normales, inherentes a la ejecución del objetocontractual, que se imputan exclusivamente al contratista afectado, y no a la Entidad. (Ver Sentencia del 9 de mayo

[1] Consejo de estado, Sala de Consulta y servicio civil, Expediente No 1952, M.P Enrique Arboleda Perdomo

de 1996, Consejo de Estado Secc. Tercera). Cabe aclarar que a pesar que la Entidad realiza el ejercicio de tipificación, estimación y asignación de Riesgos, es obligación de los oferentes analizar y realizar su propia estimación de riesgos, la cual debe entenderse reflejada en la oferta económica que presenten para efectos de hacerse adjudicatarios del contrato.

La información sobre la tipificación, estimación y asignación de los riesgos asociados a la ejecución del contrato objeto del presente proceso de contratación SE ADJUNTA EN DOCUMENTO ANEXO AL PRESENTE PLIEGO DENOMINADO MATRIZ DE RIESGO.

## GARANTÍAS

## GARANTÍAS Y NIVEL DE EXTENSIÓN DE LOS AMPAROS

### GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.9. Decreto 1082 de 2015 el proponente para garantizar su oferta deberá constituir a favor del DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, NIT 800.113.672-7, póliza de seriedad de la oferta expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera por una suma de por lo menos el DIEZ POR CIENTO (10%) del presupuesto oficial, con vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

### GARANTIAS EXIGIBLES:

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesta LA ENTIDAD, en razón del objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne a LA ENTIDAD frente a eventuales daños, que el contratista otorgará como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de entidades estatales que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

| AMPARO | SUFICIENCIA | VIGENCIA |
|---|---|---|

| | | |
|---|---|---|
| **Cumplimiento del Contrato**<br>(a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista<br>(b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;<br>(c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. | 10% del valor del Contrato | Plazo de ejecución del contrato y 6 meses mas |
| **Calidad de los bienes suministrados** | 10% del valor del Contrato | Plazo de ejecución del contrato y 6 meses mas |
| **Calidad del servicio** | 10% del valor del Contrato | Plazo de ejecución del contrato y 6 meses mas |
| **Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**<br>El incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato | 5% del valor del Contrato | El plazo del contrato y tres (3) años más |
| **Responsabilidad civil extracontractual**<br>En la garantía que se suscriba el contratista sea el tomador y el departamento y terceros asegurados. | Trescientos (300) SMMLV | Con vigencia igual al plazo del contrato |

**RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA**

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Esto de conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.3 y el 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no

da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente. Esto de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

La Garantía podrá consistir en:

Contrato de Seguro contenido en una Póliza.

Patrimonio autónomo.

Garantía Bancaria (Garantía Bancaria o Carta de Crédito Stand by).

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. El mecanismo para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla, corresponderá al descuento directo del valor requerido para su restablecimiento, del monto adeudado al contratista correspondiente al 10% del valor del contrato pagaderos al momento de la liquidación del mismo.

**MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**

Para la imposición de multas y de la cláusula penal pecuniaria se seguirá el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

**CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL**

El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida y si esto último no fuere posible, se cobrará ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

**NOTA:** La carga tributaria que se genere con ocasión de la firma, ejecución y liquidación del contrato, está a cargo y es de responsabilidad exclusiva del contratista.

**INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN**

La Gobernación del Tolima, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través del supervisor designado por el ordenador del Gasto.

| | |
|---|---|
| **Nombre del Supervisor:** | JULIO CESAR GALLO ORTIZ |
| **Cargo:** | Director de Infraestructura |
| **No. De Cédula de ciudadanía:** | 1.110.446.246 |
| **Dependencia:** | Dirección de Infraestructura |

La supervisión consiste en el seguimiento técnico y administrativo sobre el cumplimiento del objeto del contrato. El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse en el desarrollo normal de las actividades programadas.

**SANDRA LILIANA GARCÍA COBAS**
Secretario de Infraestructura y Hábitat
Ordenadora del Gasto

*Aprobó:* *Ingeniero Julio Cesar Gallo Ortiz - Director de Infraestructura*

*Revisó:* *Abogada Yohaina Bunay Alboney – Asesora*

*Proyectó:* *Abogada. Ana Lorena Sierra – Contratista*